

# UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS

DIVISION DE POSTGRADO E INVESTIGACION



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS PARA LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS

### PROYECTO

PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS  
REQUERIMIENTOS PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRIA EN EDUCACION

POR

ALFREDO LICON CARRILLO

CIB  
Ej.1



65013

MONTEMORELOS, N. L.

MAYO DE 1994

BIBLIOTECA UNIV. DE MONTEMORELOS  
MONTEMORELOS, N. L., MEXICO

# UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS

DIVISION DE POSTGRADO E INVESTIGACION



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
MIGRATORIOS PARA LA  
UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS

## PROYECTO

PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS  
REQUERIMIENTOS PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRIA EN EDUCACION

POR

ALFREDO LICON CARRILLO

MONTEMORELOS, N. L.

MAYO DE 1994

065013

UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS

DIVISION DE POSTGRADO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS  
MIGRATORIOS PARA LA  
UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS

PROYECTO

PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS  
REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRIA EN EDUCACION

PRESENTA

ALFREDO LICON CARRILLO

Aceptado por la División de Posgrado de la Universidad de  
Montemorelos, en cumplimiento parcial de los requisitos para  
alcanzar el grado de Maestría en Educación

### COMISION ASESORA DE LA UNIVERSIDAD

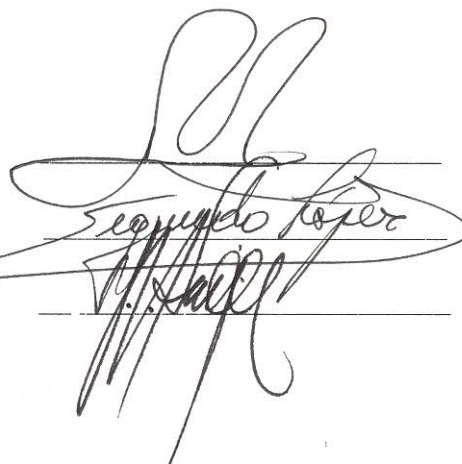
Presidente Lic. Rubén Meza Rodriguez

Secretario Dr. Segundo López

Vocal Dr. Therlow J. Harper

Aprobado por la Comisión

Fecha 4 de Mayo de 1994



Handwritten signatures of the commission members: Rubén Meza Rodríguez, Segundo López, and Therlow J. Harper. The signatures are written in black ink over horizontal lines.

# AGRADECIMIENTOS

## A DIOS

Por su ayuda brindada para llegar hasta este grado profesional

## A LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS

Por el interés y apoyo en mi desarrollo profesional

## A MIS ASESORES

Lic. Rubén Meza Rodríguez  
Dr. Segundo López  
Dr. Therlow J. Harper

Por la dedicación mostrada al realizar este proyecto

## A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO

Lic. Rubén Meza Rodríguez  
Sr. Jose Gutierrez de Antuñano  
Srta.. Lorena Neria Montiel

Por el apoyo brindado en mi desempeño como Gestor y Asistente en el Departamento Legal de la Universidad de Montemorelos.

A:

Lic. Ana Laura Namorado  
Por la revisión crítica en la gramática del contenido de este manual

A:

C.P. Joel Sebastián Escudero  
Por la asesoría técnica e impresión del presente proyecto

# DEDICATORIA

## A MI ESPOSA

Por la dedicación, el apoyo y el amor demostrado  
al realizar mi preparación profesional

## A MI PADRE

Que siempre me inspiró en el servicio  
desinteresado, en la superación y el deseo de ser mejor cada día  
confiando en la Gracia de Dios.

## A MI MADRE

Por su comprensión, fortaleza y el animo que me hace  
sentir en cada etapa de mi desarrollo profesional

## A MIS HERMANOS

Por el animo y el cariño brindado para seguir adelante.

# RECONOCIMIENTO

UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL A LOS DOCTORES

EUSTACE PENNIECOOK ROYERS  
Y  
MYRTLE DE PENNIECOOK

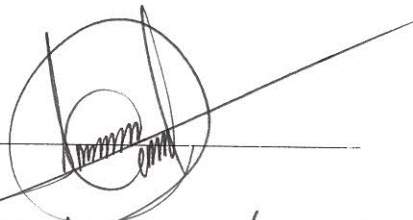
POR EL APOYO RECIBIDO EN EL TRANCURSO DE LA  
REALIZACION DE MI MAESTRIA EN EDUCACION.

POR SU INSPIRACION EN LA INTEGRACION DE LA FE Y  
ENSEÑANZA.

POR SU AMISTAD DESINTERESADA

Otorgo permiso a la Escuela de Maestría en Educación de la Universidad de Montemorelos para reproducir este documento en forma parcial o total únicamente con fines educativos, bajo el entendido que no podrá reproducirse con fines lucrativos por ninguna institución o persona

Firma



Fecha

4 de Mayo de 1994



**MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS  
MIGRATORIOS**

**UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS**

**MAYO DE 1994**

## TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO	PAGINA	
I	ORIGENES Y FUNDAMENTOS FILOSOFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS .....	1
	Filosofía .....	2
	Misión .....	2
	Objetivos generales .....	3
	Desarrollo integral .....	3
	Vida Universitaria .....	4
	Proyección a la Comunidad .....	5
	Responsabilidades cívicas .....	6
II	LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS Y LOS SERVICIOS MIGRATORIOS .....	9
	A empleados .....	10
	A estudiantes .....	11
III	MIGRACION: FUNDAMENTOS LEGALES .....	12
	Inmigración .....	13
	No Inmigrante .....	17
	Turista .....	17
	Transmigrante .....	17
	Visitante .....	17
	Consejero .....	18
	Asilado Político .....	18
	Refugiado .....	18
	Estudiante .....	19

Visitante Distinguido .....	20
Visitantes Locales .....	20
Visitante Provisional .....	20
Inmigrante .....	20
Rentista .....	20
Inversionistas .....	21
Profesional .....	21
Cargos de Confianza .....	21
Científico .....	22
Técnico .....	22
Familiares .....	22
Artistas y Deportistas .....	22

<b>IV PRINCIPALES TRAMITES MIGRATORIOS QUE REALIZA LA</b>	
<b>UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS .....</b>	<b>25</b>
Turista .....	27
Permiso de Internación .....	28
Ampliación de Temporalidad .....	32
Cambio de Característica Migratoria .....	33
Billete de Depósito o Fianza .....	33
Visitante .....	34
Modalidades de Visitante, que la Universidad	
Frecuentemente Utiliza .....	36
Visitante Técnico Científico .....	36
Visitante Profesional .....	37
Consejero .....	37
Requisitos para No Inmigrantes Visitantes por Un Año .....	38
Documentos que se Presentarían como Universidad .....	38
Requisitos que debe Presentar el Extranjero una Vez Internado	
al País .....	40
Documentos que se Presentaran como Universidad .....	46
Permiso Previo .....	47
Cambio de Característica de Turista a No Inmigrante Visitante	
por Un Año .....	51
Visitante Dependiente Familiar .....	56
Prórrogas .....	60
Reposición de Documento .....	65
Cambio de Actividad con el Mismo Empleador .....	68
Cambio de Domicilio .....	68
Permiso para Salir y Entrar al País .....	69
Permiso para Contraer Matrimonio .....	70
Estudiante .....	76
Advertencias de la Forma Migratoria Estudiante .....	80

Permiso de Internación .....	81
Obtención de Permiso de Estudiante .....	85
Revalidación de Forma Migratoria Estudiante .....	86
Documentos a Presentar para la Revalidación .....	86
Inscripción del Estudiante en el Registro Nacional de Extranjeros .....	88
Obtención de Forma Migratoria para Familiar de Estudiante .....	89
Revalidación de Forma Migratoria Dependiente Familiar de Estudiante .....	91
Permiso para Salir y Entrar al País .....	92
Documentos para Solicitar Salida y Entrada al País .....	92
Permiso para Contraer Matrimonio .....	93
Reposición de Documento .....	94
Cambio de Domicilio .....	95
Cambio de Institución Educativa .....	95
Cambio de Estudios .....	97
Ampliación de Estudios .....	97
Certificado de Legal Estancia .....	98
Oficio de Salida Definitiva del País .....	98
Cancelación de Documento en la Frontera .....	99

V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EXTRANJEROS EN MEXICO .....	111
Preguntas Generales .....	118
¿Como puede internarse un extranjero a nuestro país? .....	118
¿Qué es una forma migratoria? .....	120
¿Con que Calidad migratoria se puede ingresar al territorio nacional? ..	120
¿Que documentos personales son necesarios para cambios de calidad y característica migratoria? .....	121
¿Ante que autoridades se deben realizar los trámites? .....	122
¿En que casos pueden las autoridades migratorias negar la entrada al país, el cambio de calidad o el cambio de característica? ...	122
¿Qué es un cambio de característica migratoria? .....	123
¿Cuando y en que tiempo se deben realizar los trámites de cambio de actividad, de empleador u otro cambio? .....	123
¿Qué documentos requiere el extranjero para hacer un cambio de característica migratoria? .....	124
¿Qué documentos deberá traer los familiares del extranjero, si piensan acompañarlo durante la permanencia por tiempo indefinido en nuestro país? .....	124
¿Qué debe hacer si quiere contraer matrimonio con mexicano(a) en territorio nacional? .....	124
¿Qué debe hacer si se casa en el extranjero y quiere registrar su matrimonio en México? .....	125
¿Quién puede pedir la documentación migratoria? .....	125
¿Los extranjeros pueden adquirir propiedades? .....	126

¿En que casos puede expulsar las autoridades mexicanas a un extranjero? .....	127
¿Qué en cuanto a impuestos que debe de pagar el extranjero? .....	128
¿Como es considerada la entrada de un extranjero a territorio nacional sin documentos? .....	128
¿Como es considerado el extranjero que, estando en territorio nacional, tenga vencida su documentación migratoria? .....	128
¿Qué hacer si se extravían o roban los documentos migratorios? .....	129
¿Qué artículos puede importar un extranjero? .....	129
¿Quién puede ingresar un automovil del extranjero? .....	131
¿Quiénes están autorizados para traer al país su menaje y en que consiste éste? .....	131
¿Qué se debe hacer para ingresar un menaje? .....	132
¿Qué en cuanto a accidentes que sufra el extranjero? .....	132

## APÉNDICE

### Preguntas de Forma Migratoria Visitante

¿Quién tiene la característica de Visitante .....	133
¿Puede ejercer cualquier actividad el Visitante? .....	133
¿El extranjero en característica de visitante puede traer carro extranjero? .....	133
¿Cuántas prórrogas puede solicitar el No Inmigrante Visitante? .....	134
¿La característica de No Inmigrante Visitante crea antigüedad para solicitar una residencia? .....	134

### Preguntas de Forma Migratoria Estudiante

¿Con que Otro Nombre se le conoce a la Forma Migratoria de Estudiante? .....	135
¿Qué estudios puede realizar en México? .....	135
¿Qué documentos debe traer un extranjero para ser admitido en una facultad, como estudiante? .....	135
¿Cuánto tiempo pueden autorizar a un estudiante permanecer en el país? .....	136
¿Qué ocurre cuando un estudiante interrumpe sus estudios, es expulsado o no pasa año? .....	136
¿Qué requisitos tiene que cumplir el estudiante que quiera prorrogar su temporalidad? .....	136
¿Puede un estudiante cambiar de escuela o carrera? .....	137
Si el estudiante está fuera del país y se le vence su documento ¿que debe hacer? .....	137
¿Qué trámites debe hacer el estudiante al salir y entrar al país? .....	137
¿Hasta cuánto tiempo puede permanecer en el país renovando el documento migratorio el estudiante? .....	138

VI CONTROL DE EXTRANJEROS EN LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS	
Departamento de Asesoría Legal .....	139
Departamento Escolar .....	142
CONCLUSION .....	144
BIBLIOGRAFIA .....	146
APENDICE	

# INTRODUCCION

El manual que a continuación presentamos, establece las pautas a seguir en relación a los trámites migratorios mas usuales que la Universidad de Morelia ha tomado por sí como responsable.

Estos trámites migratorios se refieren tanto a los empleados extranjeros que vienen a cumplir funciones docentes, como a sus alumnos quienes se integran en los distintos cursos y carreras que ofrece esta Universidad.

Este manual lo presentamos de la siguiente manera:

En primer lugar se incluye toda una concepción filosófica que mueve a esta Universidad la cual nos lleva a mostrar su espíritu de servicio.

En segundo lugar se describen los distintos servicios migratorios que brinda tanto a empleados como alumnos.

En tercer lugar, se encuentran los fundamentos legales en las cuales se basa la Universidad para realizar los trámites migratorios.

En cuarto lugar, se incluyen los principales trámites que realiza incluyendo los formularios y papeles adicionales requeridos para realizar dichos tramites.

En quinto lugar se hace una descripción de los derechos y obligaciones más importantes que los extranjeros tienen al entrar y permanecer en México.

Por último se hace una descripción de los procedimientos que la Universidad ha establecido para realizar un control efectivo de los extranjeros que de alguna manera se relacionan con la Universidad.

La responsabilidad que la Universidad de Montemorelos ha tomado sobre sí, en cuanto a los extranjeros le ha llevado a establecer un Departamento Legal para dichos trámites migratorios.

Finalmente debemos establecer que este manual deberá ser revisado constantemente, debido a las variaciones de la normatividad a nivel nacional.



## CAPITULO I

# ORIGENES Y FUNDAMENTOS FILOSOFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS

La Universidad de Montemorelos es una institución educativa que tiene como antecedente la Escuela Agrícola Industrial Mexicana fundada por el año de 1942. Esto se estableció en la Hacienda "La Carlota" situada en el Valle del Pílon de Montemorelos, Nuevo León.

Previos los trámites pertinentes, en el año de 1973 el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo Leon, otorgó el reconocimiento oficial de Universidad de Montemorelos al Colegio Vocacional y Profesional Montemorelos.

La Universidad de Montemorelos nace como respuesta a la necesidad presentada por la comunidad, quién busco en esta Institución el deseo de formar hombres con una visión clara de la vida y una misión de servicio.

Toda institución que nace establece en primer lugar su filosofía que le respalda de lo cual se presenta a continuación una síntesis de la misma.

## FILOSOFIA

La Universidad de Montemorelos realiza sus operaciones en función de la siguiente filosofía:

Existe un Dios Creador y Sustentador de todas las cosas. El hombre es un ser racional, sociable y creativo, y le fue encomendada la responsabilidad de cuidar y proteger su salud y el medio ambiente en el que fue colocado. Su origen, su naturaleza y su destino son altamente elevados y divinamente señalados. Es una unidad invisible dotada de facultades físicas, intelectuales y morales, con capacidad de perfeccionamiento y desarrollo.

La educación verdadera reconoce y justiprecia las realidades y los valores superiores, utilizando los mejores métodos, técnicas y procesos científicos de la época. Se dedica a preparar al hombre para cumplir con excelencia la misión de su vida. Valora y promueve el desarrollo integral del individuo, y lo prepara para un servicio amplio y completo, capaz de trascender las fronteras de nuestro mundo actual.

## MISION

La Universidad de Montemorelos es una institución de educación superior cuya tarea primordial es preparar a hombres y mujeres calificados y dedicados a servir a Dios y a sus semejantes. Acepta el compromiso de preservar su carácter distintivo al impulsar el progreso de la ciencia y los valores del cristianismo. Al mismo tiempo, reconoce su

responsabilidad de promover y estimular la salud y el bienestar del cuerpo, la mente y el alma.

La Universidad posee una visión amplia del hombre y del mundo, y organiza sus planes de estudio de tal manera que sean congruentes con las necesidades de la sociedad contemporánea y de una misión global.

En cumplimiento de su misión, la Universidad de Morelos ofrece una variedad de programas académicos que abarcan desde la preparatoria hasta posgrado. Fomenta la investigación y el desarrollo profesional en beneficio de la comunidad a la cual sirve. Organiza y orienta cada una de sus actividades hacia el desarrollo integral de las facultades físicas, mentales, sociales y espirituales a fin de que el egresado alcance su máximo potencial mediante una vida de servicio caracterizado por la excelencia, la unidad y un profundo sentido de satisfacción en este mundo y en el venidero.

## **OBJETIVOS GENERALES**

En armonía con su filosofía y su misión, la Universidad de Morelos se propone lograr los siguientes objetivos generales:

### **1.- Desarrollo Integral**

a. Enfocar todo el programa educativo tomando como base el concepto del origen superior y elevado destino del hombre.

b. Lograr que a través del programa educativo los estudiantes obtengan un desarrollo armónico de su personalidad, y puedan ejercer plenamente todas sus capacidades.

c. Asegurar que el proceso educativo contribuya a que cada estudiante tenga plena conciencia de sus responsabilidades hacia su prójimo y el medio ambiente.

d. Estimular actitudes optimistas ante las diferentes circunstancias de la vida, y ayudar a los estudiantes a desarrollar una personalidad y carácter basados en una correcta jerarquía de valores éticos, estéticos, sociales, cívicos y espirituales.

## **2.- Vida Universitaria**

a. Ofrecer un programa que reúna las condiciones adecuadas para que se pueda adquirir una preparación del más alto nivel académico.

b. Ofrecer oportunidades de comunicación efectiva a través de las cuales se adquiera una actitud amable y cortés, se desarrollen correctamente las capacidades sociales del ser humano, se fomente un espíritu de compañerismo y se tenga el valor de presentar con corrección ideas y opiniones.

c. Desarrollar condiciones para la investigación en los diferentes aspectos del saber, orientándola hacia la solución de problemas específicos.

d. Inculcar el respeto por la vida en sus diversas manifestaciones.

e. Ofrecer un programa para el desarrollo físico del ser humano a través de actividades que proporcionen la mayor utilidad.

f. Programar actividades y cursos que enfoquen la responsabilidad del hombre hacia su prójimo y al cuidado y protección del medio ambiente.

h. Ofrecer programas que promuevan la dignidad de las actividades técnicas y manuales, mediante las cuales los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar su utilidad práctica.

i. Ofrecer programas que fomenten el aprecio por las expresiones artísticas y culturales.

j. Fomentar la capacidad de razonar de causa a efecto para la toma de decisiones y la acción constructiva y creativa.

k. Inculcar el concepto de que el desarrollo intelectual, físico y espiritual del individuo es un compromiso personal con uno mismo, y que debe estar orientado al servicio.

### **3.- Proyección a la Comunidad**

a. Proyectar la acción académica y cultural a la comunidad, para contribuir al progreso y desarrollo de la misma.

b. Instruir acerca de la necesidad de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico.

c. Enriquecer y difundir la cultura con la incorporación de ideas y valores cristianos.

d. Fortalecer el amor a la Patria y el respeto a las demás naciones, con un sentido de convivencia internacional.

## RESPONSABILIDADES CIVICAS

La Filosofía, Misión y Objetivos Generales de la Universidad de Morelia, hacen resaltar las responsabilidades que tenemos los que somos ciudadanos y también los extranjeros, para con el país al que pertenecemos o que nos abriga.

Es necesario comprender nuestras obligaciones y responsabilidades ante las autoridades civiles.

En la Santa Biblia está escrito:

**"...Pagad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios"**

Además Stibbs (1971:106) declara:

**"Los cristianos deberían reconocer la soberanía de la providencia divina en ordenar y regir las instituciones y las relaciones humanas para el bien de la humanidad. La manera, por lo tanto, de agradar a Dios, obedecer su voluntad, y experimentar su bendición, es para los cristianos no ser rebeldes contra la orden prevaeciente de la sociedad, sino ser positivos y cumplir cuidadosamente y fielmente las responsabilidades que demandan las relaciones de la vida"**

La Biblia enseña la cooperación ciudadana con las autoridades civiles, independientemente de las tendencias políticas.

White<sup>1</sup> escribe:

**"Hemos de reconocer los gobiernos humanos como instituciones ordenadas por Dios mismo, y enseñar la obediencia a ellos como un deber sagrado, dentro de su**

---

<sup>1</sup> White, Elena. Los Hechos de los Apostoles. Publicaciones Interamericana. Mountain View, California. 1957.

legítima esfera. Pero cuando sus demandas estén en pugna con las de Dios, hemos de obedecer a Dios antes que a los hombres. La palabra de Dios debe ser reconocida sobre toda legislación humana...

"No se nos pide que desafíemos las autoridades. Nuestras palabras, sean habladas o escritas, deben ser cuidadosamente examinadas, no sea que por nuestras declaraciones parezcamos estar en contra de la ley y el orden. No debemos decir ni hacer ninguna cosa que pudiera cerrarnos innecesariamente el camino"

Es lo mejor entender y acatar las obligaciones, haciendo una vida correcta, una obligación honesta al pago de nuestros impuestos y un fiel trabajo hacia el bien público.

La Santa Biblia en Romanos<sup>2</sup> hace la declaración siguiente:

"Toda alma se someta a las potestades superiores... Así que, el que se opone a la potestad, a la ordenación de Dios resiste... Porque los magistrados no son para temor al que hace el bien, sino lo malo..."

Es una preocupación de cada generación de autoridades, personal y estudiantes que forman los organismos de la Universidad estar conscientes de sus deberes cívicos ante las autoridades. Como cristianos, es bueno seguir los principios bíblicos a costa de cualquier eventualidad. Fomentar las actividades que mejoran las relaciones con la comunidad y la responsabilidad de aceptar y aplicar las leyes y el orden. Si nos aislamos de la comunidad, automáticamente se creará una separación entre la Universidad y la sociedad.

---

<sup>2</sup> Santa Biblia. Romanos 13:1,2.

En el siguiente capítulo se dan a conocer algunos servicios que presta la Universidad a sus empleados y alumnos en materia migratoria



## **CAPITULO II**

### **LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS Y LOS SERVICIOS MIGRATORIOS**

La Universidad de Montemorelos tiene como misión preparar hombres y mujeres calificados y dedicados a servir a Dios a y sus semejantes. Así mismo fortalecer el amor a la Patria y el respeto hacia sus instituciones, el respeto a las demás naciones, con un sentido de convivencia internacional.

Por tales razones al invitar a personal y alumnado extranjero para integrarse a sus actividades, la Universidad comparte en lo suyo el deber de servicio, haciendo cuanto este a su alcance para de lograr con el mínimo de dificultades, el ingreso y permanencia legal a nuestro país de sus futuros colaboradores y estudiantes, mientras tanto tengan y conserven la calidad de empleado o alumno.

La Universidad, en la gestión de trámites migratorios ha tenido la visión de proporcionar un servicio especializado en esta area, a fin de atender al personal y alumnado de diversas nacionalidades.

En su afán de servicio ha establecido el departamento de Asesoría Jurídica, para proporcionar toda la información y ayuda necesaria al extranjero, previa a su internación y durante su estancia en nuestro medio.

Los principios que rigen a nuestra Universidad, ha hecho posible que las autoridades migratorias tenga la confianza suficiente en nuestros procedimientos de reclutamiento y selección de extranjeros, y que, por tal motivo, es nuestra responsabilidad actuar congruentemente con los principios de honestidad, lealtad a Dios y autoridades terrenas.

Al hacer planes de reclutamiento de personal y alumnado extranjero, la Universidad contempla la ayuda en la orientación y solución de problemas migratorios que se presenten desde el momento de ser aceptado como candidato para ser parte del personal, o bien al aspirar y hacer los arreglos necesarios para acudir y ser alumno en esta Institución.

### **A EMPLEADOS**

La Universidad se distingue por tener un mosaico de nacionalidades representadas en su personal, y es un propósito institucional que el futuro colaborador se sienta cómodo, haciendo cuanto esté a su alcance para lograrlo. Los trámites migratorios son apoyados y llevados a cabo por cuenta de la Institución mientras dure la relación laboral. Esto contribuye a optimizar el desempeño de las actividades del personal que se desliga parcialmente de tramites que le absorberían tiempo utilizable para el que fue empleado.

En su afán de servicio ha establecido el departamento de Asesoría Jurídica, para proporcionar toda la información y ayuda necesaria al extranjero, previa a su internación y durante su estancia en nuestro medio.

Los principios que rigen a nuestra Universidad, ha hecho posible que las autoridades migratorias tenga la confianza suficiente en nuestros procedimientos de reclutamiento y selección de extranjeros, y que, por tal motivo, es nuestra responsabilidad actuar congruentemente con los principios de honestidad, lealtad a Dios y autoridades terrenas.

Al hacer planes de reclutamiento de personal y alumnado extranjero, la Universidad contempla la ayuda en la orientación y solución de problemas migratorios que se presenten desde el momento de ser aceptado como candidato para ser parte del personal, o bien al aspirar y hacer los arreglos necesarios para acudir y ser alumno en esta Institución.

### **A EMPLEADOS**

La Universidad se distingue por tener un mosaico de nacionalidades representadas en su personal, y es un propósito institucional que el futuro colaborador se sienta cómodo, haciendo cuanto esté a su alcance para lograrlo. Los trámites migratorios son apoyados y llevados a cabo por cuenta de la Institución mientras dure la relación laboral. Esto contribuye a optimizar el desempeño de las actividades del personal que se desliga parcialmente de trámites que le absorberían tiempo utilizable para el que fue empleado.

## A ESTUDIANTES

La Universidad tiene un compromiso con sus objetivos. Los futuros alumnos ocupan un lugar primordial dentro de sus planes, es por ello que desde el momento de exteriorizar el interés de acudir a recibir conocimientos en nuestra Institución tratamos de enviar la información suficiente a fin de que el alumno tenga el mínimo de problemas al ingresar y permanecer en nuestro país, mientras tenga la calidad de alumno.

Los trámites migratorios que el alumno tiene por obligación que realizar ante las autoridades, la Universidad toma su papel de servicio y atiende esta necesidad, representando al alumno, solo por el interés de que éste se preocupe mayormente por sus actividades académicas y que no pierda su tiempo en trámites que de alguna manera la Universidad pueda realizarlos.

Por lo expuesto anteriormente, en los siguientes capítulos concentraremos información valiosa, que nos ayudará a conocer los principales trámites migratorios que se realizan en la Universidad.

## **CAPITULO III**

### **MIGRACION: FUNDAMENTOS LEGALES**

Las disposiciones de la Ley General de Población<sup>3</sup> son del orden público y tiene observancia en toda la República.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación y a su vez por medio del Instituto Nacional de Migración, al cual nos referiremos como Secretaría indistintamente; usará, dictará, promoverá y coordinará, las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales.

Dentro de esos problemas demográficos estan los relacionados a la migración. por los cual le corresponde:

Organizar y coordinar los servicios migratorios.

Vigilar la entrada y salida de nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos.

Aplicar la Ley y su Reglamento.

Aplicar las demás facultades que confiere la Ley y el Reglamento relacionado a lo migratorio.

---

<sup>3</sup> Se entenderá por L.G.P. a la Ley General de Población en las notas de pie de página.

La Secretaría de Gobernación se compromete a velar por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos de la Ley de General de Población.

A continuación se describe en forma textual, algunos artículos de los que la Ley General de Población establece en los casos migratorios.

Vale aclarar que se usará la clasificación que la ley y el Reglamento hace en sus redacción y las propias usadas en este manual.

## **INMIGRACION**

Artículo 32.- La Secretaría de Gobernación es la única que puede autorizar la internación legal de un extranjero, y se sujetará a las modalidades que esta fije.

Artículo 33.- Los permisos de internación se darán preferentemente a científicos y técnicos dedicados o que se hayan dedicado a la investigación o la enseñanza en disciplinas no cubiertas o insuficientemente cubiertas por mexicanos, así como inversionistas. A los turistas se les proporcionará las facilidades para internarse en el país.

Artículo 34.- La Secretaría de Gobernación podrá fijar a los extranjeros que se internen en el país las condiciones que estime pertinentes respecto a actividades a que habrá de dedicarse y al lugar o lugares de residencia. Cuidará que los inmigrantes sean elementos útiles al país y que cuenten con ingresos suficientes que garanticen su subsistencia y en su caso la de sus dependientes.

Artículo 36.- La Secretaría de Gobernación tomará las medidas necesarias para ofrecer las condiciones que faciliten el arraigo en México de investigadores, científicos y técnicos extranjeros.

Artículo 37.- Se podrá negar la entrada de extranjeros o el cambio de calidad o característica migratoria por cualesquiera de los siguientes motivos, cuando:

- I No exista reciprocidad internacional;
- II Lo exija el equilibrio demográfico nacional;
- III No lo permitan las cuotas a que se refiere el artículo 32 de esta ley;
- IV Se considere lesivo para los intereses económicos de los nacionales;
- V Hayan observado mala conducta durante su estancia en el país o tengan malos antecedentes en el extranjero;
- VI Hayan infringido la Ley General de Población o su Reglamento;
- VII No se encuentren física o mentalmente sanos a juicio de la autoridad sanitaria; o
- VIII Lo prevean otras disposiciones legales.

Artículo 38.- Es facultad de la Secretaría de Gobernación, suspender o prohibir la admisión de extranjeros, cuando así lo determine el interés nacional.

Artículo 39.- Cuando los extranjeros contraigan matrimonio con mexicanos o tengan hijos nacidos en el país, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar su internación o permanencia legal en el mismo.

Si llegare a disolverse el matrimonio o se deja de cumplir con las obligaciones que impone la ley civil en materia de alimentos, se perderá la calidad migratoria que la Secretaría haya otorgado y se le señalará al interesado un plazo para que abandone el país, excepto si ha adquirido la calidad de inmigrado.

Artículo 40.- Los mexicanos que por cualquier causa hayan perdido su nacionalidad, para entrar al país o seguir residiendo en él, deberán cumplir con lo que la Ley establece para los extranjeros.

Artículo 41.- Los extranjeros podrán internarse legalmente en el país de acuerdo con las siguientes calidades<sup>4</sup>:

**A.- NO INMIGRANTE**

**B.- INMIGRANTE**

---

<sup>4</sup> Artículo 58 L.G.P. Ningún extranjero podrá tener dos calidades o características migratorias.



# CALIDADES MIGRATORIAS

ART.41

ART. 42.  
NO INMIGRANTE

## CARACTERISTICAS

- I. TURISTA
- II. TRANSMIGRANTE
- III. VISITANTE
- IV. CONSEJERO
- V. ASILADO POLITICO
- VI. REFUGIADO
- VII. ESTUDIANTE
- VIII. VISITANTE DISTINGUIDO
- IX. VISITANTES LOCALES
- X. VISITANTE PROVISIONAL

ART. 48  
INMIGRANTE

## CARACTERISTICAS

- I. RENTISTA
- II. INVERSIONISTA.
- III. PROFESIONAL.
- IV. CARGOS DE CONFIANZA.
- V. CIENTIFICO.
- VI. TECNICO.
- VII. FAMILIARES.
- VIII. ARTISTAS Y DEPORTISTAS.

Artículo 42.- No inmigrante es el extranjero que con permiso de la secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características:

I.- **TURISTA.**- Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables<sup>5</sup>.

II.- **TRANSMIGRANTE.**- En tránsito hacia otro país y que podrá permanecer en el territorio nacional hasta por treinta días<sup>6</sup>.

III.- **VISITANTE.**- Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año. Cuando el extranjero visitante, durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o cualquier ingreso proveniente del exterior, o su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas, o se dedique a actividades científicas, técnicas de asesoría, artísticas, deportivas o similares, o para ocupar cargos de confianza, podrán concederse hasta por cuatro prórrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> . Es la característica más utilizada para entrar al país. Se utiliza como base para solicitar el cambio de calidad o característica migratoria ante la Secretaría de Gobernación.

<sup>6</sup> Artículo 59. L.G.P. No se cambiará calidad ni característica migratoria en el caso comprendido en esta fracción.

**IV.- CONSEJERO.-** Para asistir a asambleas y sesiones del consejo de administración de empresas, con una temporalidad de un año, prorrogable hasta por cuatro veces más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples y en cada ocasión con estancias máximas de 30 días improrrogables dentro del país<sup>8</sup>.

**V.- ASILADO POLITICO.-** Para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas de su país de origen, autorizado por el tiempo que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso ocurra. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables, perderá su característica migratoria, y la misma Secretaría le pondrá otorgar la calidad que juzgue conveniente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo el derecho de regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Dependencia.

**VI.- REFUGIADO.-** Para proteger su vida, seguridad o libertad cuando haya sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a

---

<sup>7</sup> La característica de Visitante es la que usualmente nuestra Universidad solicita para un maestro o empleado que se contrate. Usualmente se le proporciona esta característica al futuro estudiante que ya tiene arreglos con la Universidad y solicita una visa de estudiante en la embajada mexicana correspondiente al país de procedencia del extranjero. Al llegar a nuestra Universidad se le tramita el cambio de Visitante a Estudiante.

<sup>8</sup> Se recomienda esta calidad a personas que integran la junta de gobierno de la Universidad o personas que participen regularmente en la administración de la Universidad.

huir a otro país. No quedan comprendidas en la presente característica migratoria aquellas personas que son objeto de persecución política prevista en la fracción anterior. La Secretaría de Gobernación renovará su permiso de estancia en el país, cuantas veces lo estime necesario. Si el refugiado viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello sean aplicables perderá su característica migratoria y la misma Secretaría le podrá otorgar la calidad que juzge procedente para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el refugiado se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salido con permiso de la propia Secretaría. El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro, en donde su vida, libertad o seguridad se vean amenazados.

La Secretaría de Gobernación podrá dispensar la sanción a que se hubiere hecho acreedor por su internación ilegal al país, al extranjero a quien se otorge esta característica migratoria, atendiendo al sentido humanitario y de protección que orienta la institución del refugiado.

**VII.- ESTUDIANTE.-** Para iniciar, completar o perfeccionar estudios en planteles educativos o instituciones oficiales o particulares incorporados o con autorización oficial, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el necesario para obtener la documentación final escolar respectiva, pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por 120 días en total<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Es una de las características con las que más se trabaja en nuestra Universidad.

**VIII.- VISITANTE DISTINGUIDO.-** En casos especiales, de manera excepcional, podrán otorgarse permisos de cortesía para internarse y residir en el país, hasta por seis meses, a investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas o otra personas prominentes. La Secretaría de Gobernación podrá renovar estos permisos cuando lo estime pertinente.

**IX.-VISITANTES LOCALES.-** Las autoridades de Migración podrán autorizar a los extranjeros a que visiten puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días.

**X.- VISITANTE PROVISIONAL.-** La Secretaría de Gobernación podrá autorizar como excepción hasta por 30 días, el desembarco provisional de extranjeros que lleguen a puertos de mar o aeropuertos con servicio internacional, cuya documentación carezca de algún requisito secundario. En estos casos deberán constituir depósito o fianza que garantice su regreso a su país de procedencia, de su nacionalidad o de su origen, si no cumplen el requisito en el plazo concedido.

**Artículo 48.-** Las características de **Inmigrante** son:

**I.- RENTISTA.-** Para vivir de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine la Secretaría de Gobernación o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior. El monto

mínimo requerido será el que se fije en el reglamento de esta Ley. La Secretaría de Gobernación podrá autorizar a los rentistas para que presten servicios como profesores, científicos, investigadores científicos o técnicos, cuando estime que dichas actividades resulten benéficas para el país.

**II.- INVERSIONISTAS.-** Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije el reglamento de esta ley.

Para conservar esta característica el inversionista deberá acreditar que mantiene el monto mínimo de inversión a que se refiere el párrafo anterior.

**IV.- PROFESIONAL.-** Para ejercer una profesión. En caso de que se trate de profesiones que requiera título, para su ejercicio se deberá cumplir con lo ordenado por las disposiciones reglamentarias del artículo quinto en materia de profesiones.

**IV.- CARGOS DE CONFIANZA.-** Para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país.

**V.- CIENTIFICO.-** Para dirigir o realizar investigaciones científicas, para difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio de la Secretaría de Gobernación, tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar <sup>10</sup> .

**VI.- TECNICO.-** Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas, a juicio de la Secretaría de Gobernación, por residentes en el país<sup>11</sup> .

**VII.- FAMILIARES.-** Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

Los hijos y hermanos de los solicitantes, solo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, salvo que tengan impedimentos debidamente comprobado para trabajar o estén estudiando en forma estable.

**VIII.- ARTISTAS Y DEPORTISTAS.-** Para realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio de la Secretaría dichas actividades resulten benéficas para el país.

---

<sup>10</sup> . La internación y permanencia de científicos o técnicos extranjeros, se condicionará a que cada uno de éstos instruya en su especialidad a un mínimo de tres mexicanos.

<sup>11</sup> .-Idem.

Artículo 60.- Para que el extranjero pueda desempeñar otras actividades, además de aquéllas que le hayan sido expresamente autorizadas, requiere permiso de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 61.- Quienes tengan a su servicio o bajo su dependencia económica a extranjeros, están obligados a informar a la Secretaría de Gobernación, en un término de quince días, sobre cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que éstos se encuentren sujetos. Además, quedarán obligadas a sufragar los gastos que origine la expulsión del extranjero cuando la Secretaría de Gobernación lo ordene.

Artículo 63.- Los extranjeros que se integren al país en calidad de Inmigrantes y los no Inmigrantes a que se refiere las fracciones III-por lo que respecta a científicos, V, VI, VII, del artículo 42 de esta Ley, están obligados a inscribirse en el registro Nacional de Extranjeros dentro de los treinta días siguientes a la fecha de internación.

Artículo 65.- Los extranjeros registrados, están obligados a informar al Registro Nacional de Extranjeros, de sus cambios de calidad o característica migratoria, nacionalidad, estado civil, domicilio y actividades a que se dediquen, dentro de los treinta días posteriores al cambio.



Artículo 74.- Nadie deberá dar ocupación a extranjeros que no comprueben previamente su legal estancia en el país y sin haber obtenido la autorización específica para prestar determinado servicio.

Artículo 75.- Cuando una empresa, un extranjero o los representantes legales de éstos no cumplan con los requisitos que fije la Secretaría de Gobernación en el plazo que la misma determine en cualquier trámite migratorio, se les tendrá por desistido de la gestión.

En el siguiente capítulo se tratará sobre los principales trámites migratorios que realiza la Universidad incluyendo formularios y modelos de documentos que se utilizan en dichos trámites.

## **CAPITULO IV**

### **PRINCIPALES TRAMITES MIGRATORIOS**

#### **QUE REALIZA LA**

#### **UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS**

En el presente manual sólo se consideran las características migratorias más usuales en la Universidad de Montemorelos que son: Turista, Visitante y Estudiante.

Al presentarse la necesidad de consultar otras características será necesario acudir en busca de información a manuales del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación<sup>12</sup> o bien directamente a un funcionario o experto en la materia.

Por otro lado, la información que se encuentra en este documento no es la última palabra, es necesario que continuamente sea revisada y ampliada. Los cambios en esta materia son frecuentes y la normatividad puede variar. Se recomienda que este manual sea engargolado o se coloque en un empastado que facilite la sustitución de hojas que contengan la información más reciente.

Los requisitos de trámites pueden variar de acuerdo a la procedencia y motivos de ingreso que tenga el extranjero. No es de extrañarse que siguiendo un formato de

---

<sup>12</sup> . Cuando se refiera a la Secretaría, se estará refiriendo a la Secretaria de Gobernación y a su Instituto Nacional de Migración .

cumplimiento de requisitos, el Instituto Nacional de Migración a través de sus representantes pueda solicitar cualquier otra información.

En seguida se describen los requisitos y la documentación que se presenta en los trámites que utiliza la Universidad.

## TURISTA

La característica de Turista (FORMA MIGRATORIA T o FMT, ver apéndice 2) está dentro de la calidad de No Inmigrantes y a la letra los artículos relacionados a ello exponen:

Artículo 82<sup>13</sup>.- La autorización para que un extranjero sea admitido en el país como No Inmigrante debe ser concedida por acuerdo del Secretario, Subsecretario o del Director General de Servicios Migratorios. Esta facultad puede ser delegada a las autoridades que determine el Secretario o el Subsecretario.

Artículo 83<sup>14</sup>.- La internación de turistas quedará sujeta a las siguientes disposiciones:

I.- La autorización para permanecer en el país se concederá hasta por seis meses y no será susceptible de prórroga. Solo por enfermedad que impida viajar, o por otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada, se podrá conceder un plazo adicional para la salida del extranjero.

En los casos de turistas que hayan sido documentados originalmente por una temporalidad menor a seis meses, la Secretaría podrá, cuando lo estime conveniente, ampliar la temporalidad hasta completarlos.

---

<sup>13</sup> .Reglamento de la Ley General de Población. 1992.

<sup>14</sup> . Idem.

II.- Cuando la Secretaría lo juzgue conveniente, podrá autorizar la prerrogativa de entradas y salidas múltiples al país en esta característica migratoria.

## PERMISO DE INTERNACION<sup>15</sup>

1.- Solicitud<sup>16</sup> formulada por el representante legal del extranjero o el promovente<sup>17</sup>, indicando:

- a) En el caso del promovente: Nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, edad, ocupación actual y lugar de residencia en el país.
- b) En el caso del extranjero: Nombre, nacionalidad, edad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación actual, motivo y temporalidad solicitada para su visita, así como la oficina consular donde se le documentará.

2.- Carta de Solvencia económica del promovente, pudiendo ser constancia de trabajo o de ingresos de cualquier otra índole, comprobable.

---

<sup>15</sup> . Los permisos de internación se tramitan solo en la ciudad de México, y se lleva por lo menos dos o más semanas, tramitar un permiso. En ese tiempo se hace la solicitud ante la Secretaría de Gobernación. Luego de autorizado, se hacen los trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para que envíen los cables al Consulado que se trate notificando el permiso de internación. Ver el anexo 1 como muestra del inicio de un trámite de permiso de internación.

<sup>16</sup> .Ver Anexo 1. Solicitud de ingreso, que regularmente se usa en el trámite de un futuro estudiante y que no se le ha autorizado una visa de estudiante en el consulado Mexicano de donde procede. En este caso la Universidad es el promovente. Los requisitos varían cuando se trata de una Institución Educativa, por su reconocimiento oficial. La institución avala con su correspondencia el interés que tiene por el extranjero de que ingrese al país y confía en el reclutamiento selectivo que hace la institución para autorizar el ingreso del extranjero.

<sup>17</sup> .Promovente: Persona que tiene interés que el extranjero ingrese y gestiona el trámite ante el Instituto Nacional de Migración.

3.- Carta responsiva moral y económica suscrita por el promovente y/o depósito ante institución financiera autorizada por el equivalente del importe del boleto de transporte de retorno del extranjero a su país de origen o residencia.

4.- Si el extranjero es casado con mexicano(a) o tiene hijos nacidos en el país, deberá presentar:

Copia certificada o cotejada del acta de matrimonio y/o acta(s) de nacimiento de los hijos. En caso de que el matrimonio se hubiera realizado fuera del país o que los hijos mexicanos hubieran nacido en el exterior, las actas deberán estar legalizadas por el Consulado Mexicano del lugar donde fueron expedidas y traducidas al idioma español por perito traductor autorizado, en su caso.

5.- Copia simple, del pasaporte vigente del extranjero.

6.- Constancia notariada de solvencia económica del extranjero (o quién sostendrá los gastos del estudiante extranjero durante el tiempo que resida en nuestro país).

Mas detalladamente, en caso de **permiso previo** se requiere que el extranjero envíe al promovente la siguiente información:

- a) Nombre(s) y apellidos paterno y materno.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Nacionalidad actual y anteriores si la hubiere.
- d) Lugar y dirección de residencia en el extranjero.
- e) Edad y estado civil.

f) Profesión u ocupación .

g) En su caso el nombre de las personas que lo acompañen, con especificación de su nacionalidad, edad, estado civil y su relación familiar con el interesado.

h) La ciudad del país a donde deberá dirigirse la autorización al C. Cónsul Mexicano que corresponda para su documentación y puerto o frontera por donde el extranjero se internará al país.

Cuando el extranjero vaya a entrar al país con su esposa e hijos se deberá acompañar:

1. Acta de matrimonio debidamente legalizada por el Cónsul Mexicano más cercano al lugar donde fueron expedidos.

2. Actas de nacimiento de los hijos, también legalizadas.

(PAPEL MEMBRETADO)

ASUNTO: SE SOLICITA PERMISO DE  
INTERNACION  
A PERSONA DE NACIONALIDAD

\_\_\_\_\_  
Fecha:

SECRETARIA DE GOBERNACION  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
SUBDIR. DE NO INMIGRANTES  
DEPTO. DE NO INMIGRANTES "C"  
MEXICO, D.F.

El suscrito, (**NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE**) de esta Universidad, por este medio solicita ante esa Secretaría, se permita al señor (**NOMBRE COMPLETO DEL EXTRANJERO**) de nacionalidad \_\_\_\_\_, la internación legal a nuestro país, en virtud de haber hecho los arreglos necesarios; tanto académicos como económicos, y por lo tanto ha sido aceptado como alumno (**INTERNO O EXTERNO SEGUN EL CASO**) con el número de matrícula \_\_\_\_\_ en la Carrera de \_\_\_\_\_ dependiente de esta Universidad de Montemorelos, debiendo presentarse el 15 de Agosto (**O CUANDO FUERE NECESARIO**) del presente año.

**Requisitos del Art. 60 del Reglamento de la Ley General de Población:**

**Lugar de Residencia:**

**Lugar de Nacimiento:**

**Edad:**

**Estado Civil:**

**Profesión u Ocupación:**

Lo anterior es con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por esa Secretaría y girar a la autorización de ingreso sea recibida con tiempo.

Anexo a la presente copia del pasaporte del antes mencionado.

Atentamente

"MORALIS MENTALIS CORPORALIS"

(**NOMBRE DEL SOLICITANTE Y PUESTO**)



## AMPLIACION DE TEMPORALIDAD

Este caso se presenta regularmente con visas de turista. Cuando el extranjero ha decidido permanecer más tiempo del autorizado en su documento migratorio o bien requiere de más tiempo para el trámite de algún cambio de característica. Para lo cual se presenta por escrito<sup>18</sup> lo siguiente:

1.- Solicitud formulada por el extranjero o la Universidad, por medio de su departamento jurídico indicando el nombre, lugar de residencia en el país, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento y edad del extranjero y, en su caso, el de sus dependientes familiares, así mismo, se debe manifestar expresamente la solvencia económica del solicitante o el respaldo de la Universidad que ha promovido la ampliación.

2.- Pasaporte Original vigente o, en su caso, copia completa cotejada<sup>19</sup> o certificada del mismo.

3.- Original del documento migratorio vigente.

---

<sup>18</sup> . En el caso de futuros empleados, maestros o alumnos de la Universidad, la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en Monterrey, no nos pide la solicitud por escrito. La Delegación confía en la seriedad de la Universidad por conducto de su representante.

<sup>19</sup> . La copia solo puede ser cotejada por un Notario Público no por cualquier abogado.

## **CAMBIO DE CARACTERISTICA MIGRATORIA**

A excepción de Transmigrante, todas las demás características pueden hacer cambio migratorio (calidad o característica), obligándose a cumplir en cada caso los requisitos que correspondan.

## **BILLETE DE DEPOSITO O FIANZA**

Consiste en un depósito hecho a una institución financiera autorizada, por el equivalente del importe del boleto de transporte de retorno del extranjero a su país de origen<sup>20</sup>.

Esta condición es establecida para nacionalidades cuya entrada al país se interesa regular.

---

<sup>20</sup> .Guia de requisitos para tramites migratorios. 1992.

## VISITANTE

### (FORMA MIGRATORIA 3, VISITANTE o FM3 VISITANTE)

Artículo 85<sup>21</sup>.- A las personas a que se refiere la fracción III del artículo 42 de la Ley General de Población, se aplicarán las siguientes reglas:

I.- Se les concederá el permiso para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre y que sea lícita y honesta, de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) Cuando el extranjero visitante durante su estancia viva de los ingresos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan, de cualquier ingreso proveniente del exterior o de sus inversiones en el país.

b) Cuando su internación, tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas.

c) Cuando se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares y,

d) Cuando pretenda ocupar cargos de confianza.

La Secretaría establecerá los requisitos que deberán acreditarse en cada uno de los supuestos mencionados, así como las modalidades en que se clasificarán las actividades que pretenda desarrollar el extranjero.

---

<sup>21</sup> .Reglamento de la Ley General de Población. 1992.

II.- El permiso se autorizará hasta por una año, y podrán concederse cuatro prórrogas más, por igual temporalidad cada una.

En todos los casos la temporalidad concedida permitirá entradas y salidas múltiples.

III.- La Secretaría fijará a los extranjeros a quienes conceda esta característica migratoria, las actividades a que podrá dedicarse y, cuando lo estime necesario, el lugar de su residencia. Los extranjeros deberán acreditar la capacidad económica que les permita permanecer en el país.

IV.- Los extranjeros podrán ser admitidos para ejercer una actividad remunerada o lucrativa, siempre que la solicitud de admisión se formule por la empresa, institución<sup>22</sup> o persona que pretenda utilizar sus servicios, o por el mismo extranjero cuando pretenda trabajar en forma independiente.

V.- La empresa, institución o persona que haya hecho la solicitud, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor, y en su caso, costeará los gastos de repatriación. Cuando trabaje en forma independiente, los gastos correrán por su cuenta.

VI.- Las prórrogas podrán concederse siempre y cuando el extranjero demuestre que subsisten las condiciones bajo las cuales se concedió la característica migratoria.

---

<sup>22</sup> . En nuestro caso Universidad de Montemorelos.

La Secretaría tendrá facultad discrecional para juzgar sobre el otorgamiento de las prórrogas, en caso de que hubieren cambiado las condiciones señaladas en la autorización.

## **MODALIDADES DE VISITANTE, QUE LA UNIVERSIDAD FRECUENTEMENTE UTILIZA**

**VISITANTE TECNICO CIENTIFICO.-** El extranjero cuya internación tenga como propósito la iniciación o ejecución de un proyecto de inversión específico, dar asesoría a instituciones públicas o privadas, realizar, preparar o dirigir investigaciones científicas, dar conferencias, cursos o divulgar algún tipo de conocimientos, realizar actividades técnicas en la elaboración de un proyecto de inversión, diseñar o iniciar la operación o construcción de una planta, capacitar a otros técnicos bajo contratos de prestación de servicios previamente pactados o prestar servicios contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, patentes o marcas, para esto deberán acreditar:

a) Solicitud formulada por la empresa o institución pública o privada que pretenda utilizar sus servicios manifestando la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá y el tiempo estimado de estancia.

b) Copia de la carta de invitación de la institución de que se trate o copia del contrato de prestación de servicios profesionales o de transferencia tecnológica, de patentes o marcas.

## **VISITANTE PROFESIONAL**

El extranjero cuya internación tenga como propósito el ejercicio de una profesión en forma independiente o mediante la prestación de servicios a empresas o instituciones públicas o privadas, deberá presentar:

a) Carta de trabajo de la institución oficial o privada que requiera de los servicios o asesoría del profesional, manifestando el domicilio donde laborará.

b) Exhibir copia del título profesional y, en su caso, de la cédula profesional respectiva.

c) En el caso de que el extranjero profesionalista pretenda ejercer en forma independiente, deberá cumplir con lo establecido en el inciso anterior e indicar la actividad y el lugar donde pretende desempeñarla.

## **CONSEJERO**

Es comprendido en esta característica el personal que asiste a asambleas y sesiones de administración de empresas, y que esta comprendido en el artículo 42, fracción IV de la Ley General de Población y se aplicarán las siguientes reglas:

a) El permiso se autorizará por la temporalidad de un año, prorrogable hasta por cuatro veces más por igual temporalidad cada una.

b) Para la autorización de esta característica migratoria solamente se requerirá la presentación de la constancia del nombramiento por la asamblea de accionistas.

c) Dentro de la temporalidad concedida el permiso de estancia podrá ser utilizado en entradas y salidas múltiples.

d) Sólo en los casos de enfermedad o por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, se le otorgará un plazo especial para salir del país.

A fin de agilizar los trámites de las características que se han mencionado, a continuación se desglosan los requisitos y muestra de documentos que acompañaran a una solicitud de autorización de cambio, o bien que el extranjero ingrese a nuestro país con dicha característica autorizada.

## **REQUISITOS PARA NO INMIGRANTES VISITANTE POR UN AÑO**

### **DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARIAN COMO UNIVERSIDAD.**

1. Comunicación suscrita por el Rector de la Universidad dirigida a la Secretaria de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración que exprese el interés por contratar los servicios del extranjero, con el fin de que desempeñe las actividades que se especifican y detallan en los términos del anexo 2.

2. Constancia del sueldo que percibirá el extranjero por los servicios que preste en la Universidad, también suscrita por el Rector de la Universidad, o bien por el Director de Personal en los términos del anexo 3 o 4.

3. En los casos en que los servicios que prestará el futuro empleado se requiera de Título Profesional para ejercer, anexar fotostática debidamente notariada del reconocimiento y validez oficial de estudios, otorgado por la Secretaría de Educación.

4. Documentos que comprueben su capacidad profesional para impartir las clases o la actividad que se pretende, estos documentos pueden ser:

- a) Título Profesional
- b) Diplomas o Transcripts.

**NOTA: TODO DOCUMENTO EXTRANJERO DEBE VENIR LEGALIZADO POR EL CONSUL MEXICANO MAS CERCANO AL LUGAR EN DONDE SE EXPIDIO EL TITULO O GRADO ACADEMICO.**

En caso de permiso previo para ingresar como visitante, deberán proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre(s) y apellidos paterno y materno.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Nacionalidad actual y anteriores si la hubiere.
- d) Lugar y dirección de residencia en el extranjero.



e) Edad y estado civil.

f) Profesión u ocupación .

g) En su caso el nombre de las personas que lo acompañen, con especificación de su nacionalidad, edad, estado civil y su relación familiar con el interesado.

H) La ciudad del país a donde deberá dirigirse la autorización al C. Cónsul Mexicano que corresponda para su documentación y puerto o frontera por donde el extranjero se internará al país.

Cuando el extranjero vaya a entrar al país con su esposa e hijos se deberá acompañar:

I. Acta de matrimonio debidamente legalizada por el Cónsul Mexicano más cercano al lugar donde fue expedido el documento.

II. Actas de nacimiento de los hijos también legalizadas con las mismas características del punto anterior.

## **REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR EL EXTRANJERO UNA VEZ INTERNADO AL PAIS.**

1. Dentro de los treinta días siguientes a la internación en el país el extranjero se deberá acudir al Departamento Jurídico-Administrativo de nuestra Universidad para formular una comunicación suscrita por el Director del Departamento dirigida a la Secretaría de Gobernación, haciendo de su conocimiento la fecha en que el extranjero y en el caso sus familiares se internó al país y que se encuentra desempeñando las

actividades para las cuales fue autorizado, haciendo mención del puerto o lugar fronterizo que utilizo para su ingreso, el número de su o sus formas migratorias y su domicilio particular en la República, de acuerdo al Anexo 5 que se acompaña.

2. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su internación y en su caso sus familiares, deberán presentarse o representados en el Registro Nacional de Extranjeros<sup>23</sup> en la ciudad de San Pedro, Garza García, N. L. en la Oficina de Población, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales que le imponen la Ley General de Población en su artículo 63 que a la letra dice: "Los extranjeros que se integren al país en calidad de Inmigrantes y los No Inmigrantes a los que se refieren las fracciones III, por lo que respecta a Científicos, V, VI, VII del artículo 42 de esta Ley, están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su internación".

Los siguientes anexos nos ayudarán a tener una idea de la redacción de los documentos que se presentan y la forma de presentar los requisitos que se cumplen en los casos mencionados. En el caso de nuestra Universidad, toda correspondencia llevará el membrete de la Institución salvo aquellos documentos que se soliciten expresamente de parte del extranjero.

---

<sup>23</sup> Esta referencia es con relación a Inmigrantes (FM2) y los No inmigrantes (FM3) que vienen con su documentación desde el extranjero. Con relación a los No Inmigrantes que han hecho cambio de característica estando ya dentro del país, no se les proporciona Registro Nacional de Extranjeros. La solicitud de cambio y la documentación que se acompaña es suficiente para la identidad del extranjero.

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Con el propósito de contratar los servicios del señor NOMBRE DEL EXTRANJERO, DE NACIONALIDAD \_\_\_\_\_, para que desempeñe las actividades de: ACTIVIDADES A DESARROLLAR en la UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS, nos permitimos solicitar atentamente se autorice por esa H. Secretaría su internación al país como TURISTA o NO INMIGRANTE VISITANTE F.M. 3 según el caso. (Anotar una u otra según la elección de acuerdo a lo establecido).

En caso de recibir la autorización de esa H. Secretaría, el NOMBRE DEL EXTRANJERO vendría a desempeñar ACTIVIDADES A DESARROLLAR ESPECIFICANDO LAS CLASES O CONCRETAS QUE VA A IMPARTIR O INVESTIGACIONES, ETC., en el Departamento \_\_\_\_\_, o de la Facultad \_\_\_\_\_ de la Universidad de Montemorelos.

Todos los trámites y la presentación de los documentos requeridos para nuestra solicitud serán realizados por nuestro Representante Legal \_\_\_\_\_, quien a nombre de la Universidad gestionará lo conducente.

ATENTAMENTE

RECTOR

Y/O DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted, que el NOMBRE DEL EXTRANJERO de nacionalidad \_\_\_\_\_ percibirá un sueldo base de \$ \_\_\_\_\_ letra(\_\_\_\_\_) mensuales, de ser concedida la autorización para que preste sus servicios en la Facultad de \_\_\_\_\_ de la Universidad de Montemorelos.

ATENTAMENTE

RECTOR

Y/O DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

ASUNTO: CONSTANCIA DE SOLVENCIA  
ECONOMICA

SECRETARIA DE GOBERNACION  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
AT'N DELEGADO REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA,  
NUEVO LEON.

El suscrito, **(NOMBRE Y TITULO DEL PUESTO)**, de la Universidad de Morelos,  
por este medio hace CONSTAR que:

**(NOMBRE DEL EXTRANJERO)**

Es empleado regular de esta Institución en calidad de **(CATEDRATICO U OTRA)** de la  
Facultad de \_\_\_\_\_ con un sueldo mensual de **(N\$ NUMERO Y LETRA M.N.)**.

Para los fines que al interesado conviene, se extiende la presente en la Ciudad de  
Morelos, Nuevo León, México, a los veintitrés días del mes de marzo de mil  
novecientos noventa y cuatro.

Atentamente,

"MORALIS MENTALIS CORPORALIS"

**(RESPONSABLE DEL PUESTO)**

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Nos Permitimos informar a esa H, Secretaría, que el Sr. NOMBRE DEL  
EXTRANJERO, de nacionalidad \_\_\_\_\_ quien fuera autorizado por esa  
Secretaría, para su internación al país de acuerdo a su F.M.T ó 3 número \_\_\_\_\_ de  
fecha \_\_\_\_\_, se encuentra trabajando en la Facultad o departamento de  
\_\_\_\_\_ de la Universidad de Montemorelos impartiendo los cursos de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Asimismo informamos que el domicilio particular del Señor NOMBRE DEL  
EXTRANJERO es \_\_\_\_\_.

Acompañamos fotocopia de su forma migratoria.

Nos repetimos a sus órdenes para cualquier información.

ATENTAMENTE.

RECTOR Y/O  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO LA  
UNIVERSIDAD.

INTERNACION COMO NO INMIGRANTES POR UN AÑO (FORMA MIGRATORIA 3)  
EMPLEADOS O PROFESORES CASADOS CON MEXICANA O (MEXICANO) O  
HIJOS MEXICANOS.

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARAN COMO UNIVERSIDAD.

1. Comunicación suscrita por el Rector de la Universidad dirigida a la Secretaria de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración que exprese el interés por contratar los servicios del extranjero, con el fin de que desempeñe las actividades que se especifican y detallan en los términos del anexo 6.

2. Constancia del sueldo que percibirá en el extranjero por los servicios que preste en la Universidad, también suscrita por el Rector de la Universidad, o bien por el Director de Personal en los términos del anexo 7.

3. En los casos en que los servicios que prestará el futuro empleado se requiera de Título Profesional para ejercer, anexar fotostática debidamente notariada del reconocimiento y validez oficial de estudios, otorgado por la Secretaría de Educación.

4. Documentos que comprueben su capacidad profesional para impartir las clases o la actividad que se pretende, estos documentos pueden ser:

- a) Título Profesional
- b) Diplomas o Transcripts.

5.- Curriculum Vitae en idioma español (si se presenta en otro idioma, se requiere traducción oficial)

**(TODO DOCUMENTO EXTRANJERO DEBERA ENTREGARSE LEGALIZADO POR EL CONSUL MEXICANO MAS CERCANO AL LUGAR EN EL CUAL FUE EXPEDIDO EL DOCUMENTO)**

En caso de **PERMISO PREVIO** para ingresar como visitante deberán proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre(s) y apellidos paterno y materno.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Nacionalidad actual y anteriores si la hubiere.
- d) Lugar y dirección de residencia en el extranjero.
- e) Edad y estado civil.
- f) Profesión u ocupación .
- g) En su caso el nombre de las personas que lo acompañen, con especificación

de su nacionalidad, edad, estado civil y su relación familiar con el interesado.

H) La ciudad del país a donde deberá dirigirse la autorización al C. Cónsul Mexicano que corresponda para su documentación y puerto o frontera por donde el extranjero se internará al país.



Cuando el extranjero vaya a entrar al país con su esposa e hijos se deberá acompañar de:

a). Acta de matrimonio debidamente legalizada por el Cónsul Mexicano más cercano al lugar donde fue expedido el documento.

b). Actas de nacimiento de los hijos también legalizadas con las mismas características al punto anterior.

c). Original del Acta de nacimiento del cónyuge mexicano.

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Con el propósito de contratar los servicios del señor NOMBRE DEL EXTRANJERO, DE NACIONALIDAD \_\_\_\_\_, para que desempeñe las actividades de: ACTIVIDADES A DESARROLLAR en la UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS, nos permitimos solicitar atentamente se autorice por esa H. Secretaría su internación al país como TURISTA o NO INMIGRANTE VISITANTE F.M. 3 según el caso. (Anotar una u otra según la elección de acuerdo a lo establecido).

En caso de recibir la autorización de esa H. Secretaría, el NOMBRE DEL EXTRANJERO vendría a desempeñar ACTIVIDADES A DESARROLLAR ESPECIFICANDO LAS CLASES O CONCRETAS QUE VA A IMPARTIR O INVESTIGACIONES, ETC., en el Departamento SI LO HAY, o de la Facultad \_\_\_\_\_ de la Universidad de Montemorelos.

Todos los trámites y la presentación de los documentos requeridos para nuestra solicitud serán realizados por nuestro Representante Legal \_\_\_\_\_, quien a nombre de la Universidad gestionará lo conducente.

ATENTAMENTE

RECTOR

Y/O DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted, que el NOMBRE DEL EXTRANJERO de nacionalidad \_\_\_\_\_ percibirá un sueldo base de \$ \_\_\_\_\_ letra(\_\_\_\_\_) mensuales, de ser concedida la autorización para que preste sus servicios en la Facultad de \_\_\_\_\_ de la Universidad de Montemorelos.

ATENTAMENTE

RECTOR

Y/O DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD

## CAMBIO DE CARACTERISTICA DE TURISTA A NO INMIGRANTE VISITANTE POR UN AÑO.

Presentar en la Delegación del Instituto Nacional de Migración lo siguiente:

1. Original de la Forma Migratoria que se intenta cambiar y la de sus familiares en su caso.

2. Comunicación suscrita por el Rector de la Universidad dirigida a la Secretaría de Gobernación, en la que exprese el interés en contratar los servicios del extranjero a fin de que desempeñe las actividades que se especifican y detallan en los términos del anexo 8.

3. Constancia del sueldo que percibirá el extranjero por los servicios que preste en la Unidad, en los términos del anexo 9.

4. Fotostática de los decretos de reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública. (en los casos que amerite).

5. Curriculum Vitae en idioma español (si se presenta en otro idioma, se requiere con traducción oficial).

6. Documentos que comprueben capacidad profesional para impartir las clases o actividades que se pretende. Estos documentos pueden ser:

a) Diplomas o Transcripts.

b) Cartas de recomendación.

7.- Seis fotografías de frente y seis de perfil derecho, no instantáneas, en blanco y negro o color, sin retoque, sobre fondo blanco, sin lentes, ni aretes y en tamaño 4x4 cms.

8.- Llenar la Forma Migratoria 1 (FM1, ver apendice 1), que proporciona el Instituto Nacional de Migración proporciona y contiene todos los datos personales, filiación, domiciliarios, referencias personales, firmas, fotos y huellas del extranjero.

Debera el extranjero proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre y lugar de residencia del extranjero
- b) Lugar de nacimiento.
- c) Nacionalidad actual y anteriores si las hubiere
- d) Edad y estado civil.
- e) Profesión u ocupación habitual.
- f) En su caso el nombre de las personas que lo acompañen, con especificación de nacionalidad, edad, estado civil y relación familiar con el interesado.
- g) Datos de Media filiación.
- h) Dos referencias personales.
- i) Nombre completo y nacionalidad de los padres, cónyuge, en caso de divorcio el nombre y nacionalidad con quien tuvo el vínculo matrimonial, aun si son finados. divorciado.

**Si se cambia de calidad migratoria a su esposa e hijos, o el profesor es casado con mexicana o tienen hijos mexicanos, deberá también acompañar:**

- a) Original del acta de matrimonio
- b) Acta de nacimiento del (a) esposo (a)
- c) Acta de nacimiento de los hijos.

TODO DOCUMENTO EXTRANJERO DEBERA ENTREGARSE LEGALIZADO  
POR EL CONSUL MEXICANO MAS CERCANO DEL LUGAR EN EL CUAL FUE  
EXPEDIDO EL DOCUMENTO.

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Con el propósito de contratar al señor NOMBRE DEL EXTRANJERO de nacionalidad \_\_\_\_\_, para impartir cátedras en la facultad de \_\_\_\_\_ en la Universidad de Morelos, nos permitimos solicitar atentamente se autorice por esa H. Secretaría de Gobernación el cambio de calidad migratoria de CALIDAD QUE TIENE a INMIGRANTE F.M.2 o NO INMIGRANTE VISITANTE F.M.3 según la elección.

En caso de que se obtenga la autorización de dicha Secretaría, el NOMBRE DEL EXTRANJERO impartirá las cátedras de ACTIVIDADES A DESARROLLAR ESPECIFICANDO LAS CLASES CONCRETA MENTE QUE VA A DESARROLLAR O INVESTIGACIONES, ETC., en el Departamento SI LO HAY de la Facultad de \_\_\_\_\_.

Todos los trámites y la presentación de los documentos requeridos para nuestra solicitud, serán realizados por nuestro representante legal, el señor \_\_\_\_\_ quien a nombre de la Universidad gestionará lo conducente.

ATENTAMENTE

RECTOR Y/O  
DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Por medio de la presente nos permitimos informar a usted que el, \_\_\_  
NOMBRE DEL EXTRANJERO de nacionalidad \_\_\_\_\_ percibirá un sueldo base de  
\$ NUMERO (CON LETRA \_\_\_\_\_) mensuales, de ser  
concedida la autorización para que preste sus servicios en la Unidad \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE,

RECTOR Y/O  
DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD



## VISITANTE DEPENDIENTE FAMILIAR

Para cambio a Visitante Dependiente Familiar se requiere de lo siguiente:

- 1.- Copia simple del documento migratorio vigente (Forma Migratoria 3, ver apéndice 3), del empleado de quien dependerá económicamente el extranjero.
- 2.- Comunicación suscrita por el Rector de la Universidad dirigida al Instituto Nacional de Migración, en la que se indique, el interés de que los dependientes familiares obtengan su cambio de característica en base a la dependencia moral y económica que tienen con el titular del documento migratorio.
- 3.- Constancia firmada por los cónyuges y por dos testigos, indicando nombre y domicilio con la que acredite la subsistencia del vínculo matrimonial, así como la dependencia económica de la esposa e hijos, según sea el caso, anexando copia simple de alguna identificación de los testigos que contenga nombre, domicilio, fotografía y firma. Ver anexos 10 y 11.
- 4.- Constancia expedida por la Universidad que acredite la solvencia económica del empleado de quien van a depender. Señalando cargo y sueldo mensual.
- 5.- Presentar Copia cotejada o certificada del acta de matrimonio y, en su caso, copia(s) cotejada(s) o certificada(s) o las actas de nacimiento de los familiares.
- 6.- Seis fotografías de frente y seis de perfil derecho, no instantáneas, en blanco y negro o color, sin retoque, sobre fondo blanco, sin lentes ni aretes y en tamaño 4x4 cms.

7.- Llenar por cada dependiente la Forma Migratoria 1 (ver apendice 1) que el Instituto Nacional de Migración proporciona y que contiene todos los datos personales, filiación, domiciliarios, referencias personales, firmas, fotos y huellas del extranjero.

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Por medio de la presente los suscritos de nacionalidad \_\_\_\_\_ con legal estancia en el país de acuerdo a la forma migratoria 2 ó 3 No. (según sea el caso)\_\_\_\_\_.

Manifestamos a ustedes para el efecto de que se conceda el primer Refrendo o Prórroga según sea el caso que entre nosotros subsiste el vínculo matrimonial que nos une y que nuestro actual domicilio es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

NOMBRE Y FIRMA DE ESPOSO  
NACIONALIDAD

NOMBRE Y FIRMA DE LA ESPOSA  
NACIONALIDAD

NOMBRE DEL TESTIGO  
DOMICILIO

NOMBRE DEL TESTIGO  
DOMICILIO

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Por medio de la presente los suscritos de nacionalidad \_\_\_\_\_ con legal estancia en el país de acuerdo a la forma migratoria 2 ó 3 (según el caso) número \_\_\_\_\_.

Manifestamos a ustedes que a fin de que se conceda la autorización de cambio de característica migratoria, a nuestros hijos, que nuestro matrimonio que aún subsiste y nuestro (s) hijo (s) NOMBRE DE LOS HIJOS de nacionalidad \_\_\_\_\_ viven a nuestro lado y bajo nuestra dependencia.

Asimismo comunicamos que nuestro domicilio actual es \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL ESPOSO  
NACIONALIDAD

NOMBRE Y FIRMA DE LA ESPOSA  
NACIONALIDAD

NOMBRE DEL TESTIGO  
DOMICILIO

NOMBRE DEL TESTIGO  
DOMICILIO

## PRORROGAS

### SOLICITUD DE PRORROGA POR UN AÑO PARA NO INMIGRANTES VISITANTE Y ACOMPAÑANTES FAMILIARES.

1. Original de la Forma Migratoria 3 (ver apéndice 3) y de sus familiares en su caso (siempre y cuando dependan económicamente del empleado y así se establezca en la forma migratoria de los familiares).

2. Comunicación<sup>24</sup> suscrita por la Dirección Jurídica y administrativa de la Universidad, dirigida a la Secretaría de Gobernación, en la que se indique, que para efecto de que se conceda al extranjero prórroga por otro año de estancia en el país, y se hace constar que el extranjero continúa prestando los servicios para los cuales fue autorizado<sup>25</sup>, en los términos del anexo 12.

3. Carta de la Universidad haciendo mención del ingreso del empleado.

Anexo 13.

4. En caso de que la prórroga sea para un extranjero que esté casado y tenga hijos con documentos migratorios autorizados como dependientes familiares, o extranjero con mexicana o (mexicano) o tenga hijos mexicanos, deberá presentar carta suscrita por el empleado extranjero y su esposa ante dos testigos, haciendo constar

---

<sup>24</sup> . La solicitud de prórroga deberá realizarse treinta días antes del vencimiento.

<sup>25</sup> . Se debe exponer exactamente igual las actividades que realiza el empleado. Todos los términos y sin ninguna alteración con las asentadas en la forma migratoria.

que subsiste el vínculo matrimonial y que sus hijos menores viven bajo su cuidado dependiendo económicamente tanto la esposa como los hijos del primero.

5 Cuando se trate de extranjero casado con mexicana, acompañar carta en la que el ciudadano mexicano apoye las gestiones que realice su cónyuge para obtener la Prórroga correspondiente, en los términos del Anexo 14.

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

En referencia a la autorización de internación con carácter de Inmigrante Visitante (F.M.3 No. \_\_\_\_\_) del NOMBRE DEL EXTRANJERO de nacionalidad \_\_\_\_\_ maestro en la Facultad \_\_\_\_\_ de en la Universidad de Montemorelos y para la tramitación de su Prórroga, nos permitimos comunicar a ustedes la siguiente información.

El señor NOMBRE DEL EXTRANJERO continúa desempeñando satisfactoriamente su trabajo de acuerdo a los programas académicos de la Universidad prestando sus servicios como ANOTAR LAS ACTIVIDADES QUE LE FUERON AUTORIZADAS EN SU FORMA MIGRATORIA en la Facultad de \_\_\_\_\_ de la Universidad de Montemorelos.

Quedamos a su disposición para suministrar las referencias e información adicionales que pudieran solicitar.

ATENTAMENTE,

DIRECCION JURIDICA Y ADMINISTRATIVA

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Por medio de la presente informamos que el profesor NOMBRE DEL  
EXTRANJERO de nacionalidad \_\_\_\_\_  
con F.M.3 F.M.2 (según sea el caso) número \_\_\_\_\_ percibió durante la temporalidad  
autorizada \$ \_\_\_\_\_, reteniéndosele la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ por concepto  
de impuestos sobre productos del trabajo

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

DIRECCION JURIDICA Y ADMINISTRATIVA



FECHA \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

El suscrito de nacionalidad mexicana por nacimiento por este medio hace constar su interés y apoyo a las gestiones que realice su esposa o esposo \_\_\_\_\_ NOMBRE DEL EXTRANJERO, de nacionalidad \_\_\_\_\_, para el otorgamiento de la prorroga O EL QUE CORRESPONDA A SU PRORROGA, de su forma migratoria 2 ó 3 (según el caso) número \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE,

NOMBRE DEL CIUDADANO MEXICANO

## REPOSICION DE DOCUMENTO

La pérdida de un documento migratorio no es frecuente pero sucede. Es por ello que se han establecido procedimientos para su reposición y es necesario seguirlos a fin de evitar el mal uso de los mismos cuando son encontrados por otras personas.

¿Qué hacer cuando se extravía o le es robado su documento migratorio, Pasaporte u otro documento similar?.

1.- Presentarse ante una Autoridad<sup>26</sup> Judicial o Municipal lo más pronto posible, y cercano al lugar del hecho, y denunciar el extravío o robo a viva voz o por escrito, detallando el caso. (ver muestra en anexo 15).

2.- Solicitar de dicha autoridad constancia de denuncia del hecho.

3.- Solicitud de reposición firmada por el representante del extranjero o el extranjero directamente ante la Secretaría de Gobernación denunciando el hecho y apoyándolo con la constancia de denuncia y una copia del documento migratorio<sup>27</sup>.(ver anexo 16).

---

<sup>26</sup> . Incluso en el extranjero hacer el mismo procedimiento.

<sup>27</sup> . Siempre es recomendable sacar una fotocopia de todos sus documentos migratorios y guardarla en un lugar seguro. Igualmente, cuando se vaa algún lugar donde se corre el riesgo de perderlos, llevar consigo copias en lugar de originales.

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DEPTO. DE POLICIA  
MONTEMORELOS, N.L.

El que suscribe (NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AVISO), Asistente del Departamento Jurídico de esta Universidad, por este medio hace constar que

(NOMBRE DEL EXTRANJERO)

es empleado (a) de esta institución, realizando actualmente sus actividades en la escuela de (NOMBRE DE LA ESCUELA O FACULTADO DONDE TRABAJA), con el número de registro (NUMERO DE REGISTRO), para el curso escolar 1992-1993.(EL QUE SE TRATE)

El empleado(a) (NOMBRE DEL EXTRANJERO), manifiesta haber extraviado su (DOCUMENTO MIGRATORIO EL QUE SE TRATE) en una de las salidas que dió al centro de Montemorelos, y por este medio hace la notificación a esa Autoridad a fin de evitar el mal uso de dicho documento personal.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente a los dieciocho días del mes de Mayo de 1993.

Atentamente

"MENTALIS MORALIS CORPORALIS"

(RESPONSABLE DEL AVISO)  
Asist. Depto. Jurídico

(NOMBRE Y DIRECCION DEL EXTRANJERO)

ASUNTO: (REPOSICION DE DOCUMENTO)

FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

El que suscribe (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD**) de nacionalidad (**LA QUE SE TRATE**), casado, de (**TANTOS**) años de edad, empleado de esta Universidad, con pasaporte vigente #627764 y documento migratorio (**EL QUE SE TRATE, FMT, FM3, OTRO**), el cual fue (**ROBADO O EXTRAVIADO**).

Solicito muy atentamente se me conceda la reposición de mi documento migratorio antes mencionado, para lo cual acompaño lo siguiente:

- 1.- Copia del documento migratorio.
- 2.- Constancia de la Denuncia Presentada.
- 3.- Copia de mi pasaporte vigente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirvan prestar a la presente quedo de ustedes como su seguro servidor

(NOMBRE DEL EXTRANJERO)

## **CAMBIO DE ACTIVIDAD CON EL MISMO EMPLEADOR<sup>28</sup>**

1.- Presentar solicitud de cambio de actividad formulada por la Universidad o el extranjero (ver anexo 17).

2.- Presentar carta de oferta de trabajo, precisando el cargo y sueldo mensual del extranjero, expedida en papel membretado y firmada por la persona autorizada de la Universidad.(anexo 18 y 19)

3.- Original del Documento migratorio.

4.- Copia del pasaporte vigente.

## **CAMBIO DE DOMICILIO**

1.- Presentar solicitud de cambio de actividad formulada por el representante de la Universidad o por el extranjero. (ver anexo 17).

2.- Presentar constancia de domicilio en algunas de las siguientes formas:

Recibos de renta, luz, agua, contrato de arrendamiento, constancia expedida por la Universidad, constancia de juez auxiliar o constancia de la Presidencia Municipal.(Ver anexo 20)

3.- Original del documento migratorio.

4.- Copia del pasaporte vigente.

---

<sup>28</sup> . Para que un extranjero pueda ejercer otras actividades, además de aquellas que le hayan sido expresamente autorizadas, requiere permiso de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 60 de la Ley general de Población

## PERMISO PARA SALIR Y ENTRAR AL PAIS

Este permiso es expedido a la persona que por algún motivo no tiene su documentación en regla o bien se encuentra en algun punto de trámite en la Secretaría de Gobernación, y tiene la imperiosa necesidad de salir del país y evitar tener problemas al salir y regresar.

Para realizar el trámite se requiere de que el extranjero haga sus planes con tiempo y atenderle en la tramitación de dicho permiso.

El extranjero tendrá que procurar sellar su permiso al salir y entrar al país con las autoridades migratorias mexicanas en el puerto donde haga su entrada o salida.

Al hacer uso, o no, del documento, éste se devolverá a la autoridad que lo expidió.

### PARA EXPEDIR DOCUMENTO DE SALIDA Y ENTRADA SE NECESITA:

1.- Solicitud formulada por el extranjero o la Universidad indicando, nombre, nacionalidad, domicilio y temporalidad para la cual solicita el permiso. (ver anexo 21)

2.- Acreditar que su documentación migratoria se encuentra en trámite, anexando a la solicitud copia de su promoción.

## PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO<sup>29</sup>

1.- Solicitud formulada por el extranjero y/o Universidad en calidad solidaria, indicando nombre completo de los futuros cónyuges, nacionalidad, domicilio, número y ubicación del juzgado del Registro Civil donde se efectuará el matrimonio, así como la fecha en que se verificará el acto.

2.- Copia simple del documento vigente.<sup>30</sup>

3.- Copia certificada y cotejada del acta de nacimiento del nacional o certificado de nacionalidad o declaratoria de naturalización. Cuando el mexicano por nacimiento tenga padre y/o madre extranjero(s), deberá anexar copia certificada o cotejada del certificado de nacionalidad mexicana o del pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

---

<sup>29</sup> . Los futuros contrayentes deberán encontrarse libres de todo vínculo matrimonial, debiendo en su caso, acreditar la disolución del que hubiera existido.

<sup>30</sup> . Para el caso de No inmigrante Turista deberá presentar: Original del documento migratorio (FMT) y Pasaporte original o copia certificada o cotejada.

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

NOMBRE DEL EXTRANJERO

ASUNTO: SE SOLICITA CAMBIO DE  
ACTIVIDAD.

FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

AT'N . (NOMBRE DEL DELEGADO)  
DELEGADO REGIONAL DE LOS ESTADOS DE  
COAHUILA Y NUEVO LEON.

El que suscribe, (NOMBRE Y PUESTO DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD) de esta Universidad, por este medio y de la manera más atenta solicito ante esta Dependencia Gubernamental el CAMBIO DE ACTIVIDAD, EMPLEADOR, O DOMICILIO) del (NOMBRE DEL EXTRANJERO), de nacionalidad (LA QUE CORRESPONDA), a fin de que forme parte del Personal docente como CATEDRATICO en las materias de \_\_\_\_\_ en la Facultad de MEDICINA dependiente de esta Universidad, en virtud de estar capacitado para impartir dichas cátedras.

Para lo cual adjuntamos:

1. FM-3 número \_\_\_\_\_ del que es titular el interesado
2. Copia cotejada de capacidad profesional
3. Carta invitación
4. Constancia de Solvencia Económica.
6. Constancia de dependencia moral y económica (En caso de tener esposa e hijos)

Con la seguridad de ser favorecidos en nuestras pretensiones reitero a ustedes mis más cumplidos respetos.

Atentamente,

"MORALIS MENTALIS CORPORALIS"

(RESPONSABLE DE LA SOLICITUD)



(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

(NOMBRE DEL EXTRANJERO)  
ASUNTO: CONSTANCIA DE SOLVENCIA  
ECONOMICA

FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

At'n (NOMBRE DEL DELEGADO)  
Delegado Regional de los Estados  
de Coahuila y Nuevo León

El que suscribe, (NOMBRE Y PUESTO DEL RESPONSABLE DE LA NOTIFICACION)  
de esta Universidad, por este medio hago constar que el (NOMBRE DEL  
EXTRANJERO) percibirá al estar empleado en esta institución como CATEDRATICO  
en las materias de \_\_\_\_\_ en la escuela (o facultad)  
de \_\_\_\_\_, la cantida mensual de N\$ NUMERO Y LETRA

Con la seguridad de ser favorecidos en nuestras pretenciones, reiteramos a ustedes  
nuestros más cumplidos respetos.

Atentamente,

"MORALIS MENTALIS CORPORALIS"

(NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA)

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

ASUNTO: CARTA DE INVITACION

FECHA:

(NOMBRE Y DIRECCION DEL FUTURO EMPLEADO)

PRESENTE

Tengo el gusto de comunicarle que por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad, usted ha sido invitado para formar parte del Personal Docente como **CATEDRATICO** de las materias de \_\_\_\_\_ en la Universidad de Morelos.

Estamos haciendo las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Gobernación solicitando la autorización de su cambio de actividades.

Esperamos que usted tenga a bien aceptar esta designación y colaborar en esta Universidad.

Atentamente,

"MORALIS MENTALIS CORPORALIS"

(NOMBRE Y PUESTO DEL RESPONSABLE DE LA INVITACION)

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

ASUNTO: CONSTANCIA DE  
DOMICILIO

A QUIEN CORRESPONDA

El suscrito, (NOMBRE Y PUESTO DEL RESPONSABLE DE LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA) de la Universidad de Montemorelos, por este medio hace CONSTAR que el

(NOMBRE DEL EXTRANJERO)

es empleado regular de esta Institución y su domicilio se encuentra en

\_\_\_\_\_.

Se extiende la presente para los efectos a que hubiere lugar en la Cd. de Montemorelos, Nuevo León, México a los (fecha con letra)

ATENTAMENTE

(NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA)

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

ASUNTO: PERMISO PARA SALIR  
Y REGRESAR AL PAIS

FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIR. GRAL. DE POBLACION  
DEPTO. DE MIGRACION  
OFNA. DE NO INMIGRANTE "C"  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

El que suscribe (NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE) de esta Universidad solicito sea expedido por esa dependencia PERMISO para salir y regresar al País, para el extranjero (NOMBRE DEL EXTRANJERO) de nacionalidad \_\_\_\_\_ con pasaporte # \_\_\_\_\_,

El mencionado extranjero ha sido contratado por esta Institución y encontrándose actualmente en Trámite su Documento Migratorio en cambio de característica Migratoria de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

La fecha de salida será el proximo \_\_\_\_\_ y retornará a nuestro país el proximo \_\_\_\_\_ del presente año.

Agradeciendo sus finas atenciones, quedo de usted,

Atentamente

(NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE)

## ESTUDIANTE

Artículo 90.- La admisión de los No Inmigrantes a que se refiere la facción VII del artículo 42 de la Ley, quedará sujeta a las siguientes reglas:

I.- Los estudiantes serán autorizados hasta por un año prorrogable por igual temporalidad, y en ningun caso podrán permanecer fuera del país más de ciento veinte días cada año<sup>31</sup>, en forma continua o con intermitencias.

II.- El interesado deberá probar a satisfacción de la Secretaría, la percepción periódica e ininterrumpida de medios económicos para su sostenimiento<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> . El estudiante en su documento migratorio (FM3 Estudiante es igual que el de visitante solo que con diferente característica. ver apendice 3) tiene que solicitar a las autoridades migratorias antes de salir del país, le coloquen un sello que diga la fecha de salida, y cerciorarse de ello. Al regreso tendrá que solicitar a la misma autoridad un sello de entrada. El sello de entrada a otro país inmediato al nuestro, debe tener su correspondiente en el sello de salida en el documento migratorio (FM3). Cuando se solicita nueva permanencia ante las autoridades correspondientes revisan los documentos migratorios y es cuando dan cuenta de cuántas veces salió, para el computo de días.

<sup>32</sup> . Deberá presentar una Constancia de Solvencia Económica. Para un alumno de nuestra Universidad existen dos formas de justificarlas: Si es Interno, la Universidad con vista a la solvencia que tiene al pagar su internado, puede avalar dicho tramite haciendo constar la cantidad que cubre al estar atendiendo sus necesidades de alimentación y vivienda, además del pago por la educación. Si es Externo, deberá presentar una de las siguientes constancias: a) Doce boletas de depósito en una cuenta de ahorro por un mínimo de U.S. \$300.00 dólares como mínimo. b) Una carta de una casa de cambio que certifique que ha cambiado mensualmente la cantidad mencionada. c) Una carta del Departamento de Finanzas de la Universidad que certifique cantidad y fecha de cambios en efectivo en un semestre o año. d) Todos los comprobantes de tarjeta de crédito que haya usado para retirar fondos para su mantención. Los alumnos becados deberán

III.- Si se trata de un menor, la solicitud será firmada por quien ejerza sobre él la patria potestad, por su tutor o por la persona bajo cuya vigilancia y cuidado vivirá en el país<sup>33</sup>.

IV.-En la solicitud deberá manifestarse el nivel y la clase de estudios que se proponga realizar y la institución educativa oficial o incorporada de que se trate<sup>34</sup>.

V.- El solicitante podrá presentar examen de admisión u obtener carta de aceptación del plantel de que se trate, pero sólo podrá inscribirse de manera condicionada, por un término de noventa días, si no ha obtenido el permiso de la Secretaría. Transcurrido el plazo de la inscripción condicionada, sin contar con el permiso respectivo, la institución educativa deberá cancelar dicha inscripción. Esta obligación concierne al interesado y a la institución educativa correspondiente<sup>35</sup>.

VI.- Se cancelará el permiso de los estudiantes si interrumpen sus estudios, son expulsados del plantel o bien, si a juicio de la Secretaría, su desenvolvimiento como estudiante, no es el adecuado para continuar su estancia en el país, salvo cuando el interesado demuestre a satisfacción de dicha dependencia que en el caso concurren causas de fuerza mayor<sup>36</sup>.

---

comprobar con documentos que así lo digan y la constancia de cuenta bancaria donde depositan el valor de la beca. Todas las constancias deberán comprobar el mínimo de ingreso U.S. \$300.00 dólares del exterior.

<sup>33</sup> Los documentos que certifiquen tal relación con el extranjero deberán ser notariados o bien certificados por el Cónsul Mexicano del país de origen del extranjero.

<sup>34</sup> Adjuntar una constancia de admisión elaborada por el Departamento Escolar de la Universidad que indique: Nombre del extranjero, carrera, fecha de ingreso, año escolar a cursar o que está cursando.

<sup>35</sup> Por tratarse de la Universidad de Morelos con las características que tiene en el control de extranjeros, los problemas en este sentido con los alumnos son mínimos, ya que la Universidad por medio de sus organismos realiza los trámites y vigila su proceso evolutivo hasta la *resolución o el rechazo del permiso que se trata*.

VII.- Al solicitar la prórroga anual, deberán comprobar que continúan inscritos en el plantel para el que han sido autorizados<sup>37</sup>, y que el resultado de sus exámenes les da derecho a pasar al grado siguiente, así como presentar constancia de que subsisten las percepciones periódicas y regulares de medios económicos para sus sostenimiento.

La Secretaría podrá autorizar por causas debidamente justificadas por el estudiante, cambios de planteles educativos, niveles o área de estudios<sup>38</sup>.

VIII.- Los planteles educativos tendrán la obligación de informar a la Secretaría en un plazo máximo de treinta días sobre la inscripción o baja de extranjeros en su matrícula escolar.

En caso de que el aviso no se efectúe en el tiempo señalado en este artículo, la **institución responsable se hará acreedora a las sanciones establecidas en la Ley.**

IX.- Las ausencias serán computables contando cada anualidad a partir de la fecha de su internación como estudiante, o de la adquisición de dicha característica migratoria.

Si el estudiante se encuentra fuera del país al vencimiento de su documentación migratoria y no se ha excedido del límite de ausencias que se ha señalado, podrá reinternarse al país y deberá solicitar la prórroga correspondiente de su permiso, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de su reinternación<sup>39</sup>.

---

<sup>36</sup> La Universidad debe dar aviso cuando sea expulsado algún alumno extranjero, también la Secretaría toma la determinación de negar el permiso si el alumno no avanza en sus estudios o su comportamiento en la sociedad no es adecuado.

<sup>37</sup> Constancia del Departamento Escolar con una copia sellada del plan de estudios (cardex de calificaciones). Se coteja el cardex con el tiempo que se tiene con el documento migratorio.

<sup>38</sup> Es necesario anexar a la solicitud de cambio, los resultados de los estudios psicométricos del consejero.

X.- Los estudiantes no podrán desarrollar actividades remuneradas o lucrativas salvo las de práctica profesional y servicio social que correspondan a sus estudios y previa autorización de la Secretaría. Deberán comprobar que dichas actividades son parte del plan de estudios mediante constancia expedida por el plantel educativo<sup>40</sup>.

XI.- El cónyuge y los familiares de los estudiantes tendrán la misma calidad migratoria de éstos. En este caso, sólo se podrá autorizar su internación dentro del primer grado de parentesco previa comprobación del mismo.

XII.- El estudiante, al término de sus estudios deberá abandonar el país. Cuando requiera de un plazo adicional para tramitar y obtener la documentación final respectiva, la elaboración de tesis y para sustentar examen profesional, la Secretaría a su juicio, lo concederá y fijará la temporalidad<sup>41</sup>.

El tiempo correspondiente para la elaboración de la tesis o su equivalente, o para sustentar examen profesional, deberá comprenderse dentro de esta característica migratoria.

---

<sup>39</sup> Este punto es muy frecuente que se dé en nuestro medio. Nuestros estudiantes aprovechan al máximo sus vacaciones para lograr obtener sus recursos económicos para estudiar. Se deberá hacer incapié que cuiden mucho los 120 días que tienen derecho de ausentarse en el país para no incurrir en una cancelación de documento si se pasan de la temporalidad.

<sup>40</sup> Si se institucionaliza el colportaje como plan de estudios se tendrá seguridad en la participación de nuestros extranjeros en dicho plan.

<sup>41</sup> Es necesario incluir dentro de la solicitud de extensión de permanencia, el plan de trabajo a cumplir, el tiempo que se requiera para ello, a fin de lograr seguridad en la aceptación de nuestro pedimento.



## **ADVERTENCIAS DE LA FORMA MIGRATORIA 3, ESTUDIANTE**

El titular de este documento no adquiere derechos de residencia en el país y solo puede permanecer en Territorio Nacional el tiempo que duren sus estudios y el necesario para la terminación de los mismos. El extranjero deberá dar aviso al Instituto Nacional de Migración, de su inscripción en el plantel educativo correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a su internación al país.

Además, se inscribirá en el Registro Nacional de Extranjeros del Instituto Nacional de Migración, dentro de los 30 días siguientes a su internación al país, y dará aviso de inmediato a la Delegación de Migración en los casos de cambio de domicilio, cambio de carrera o de estado civil.

El extranjero solo podrá permanecer fuera del país por un término de 120 días durante cada año, puesto que al excederse de esta temporalidad perderá su estancia en el mismo.

Toda violación a la Ley General de Población, su Reglamento y disposiciones del Instituto Nacional de Migración en materia migratoria, serán sancionadas mediante la aplicación de multas, inclusive con la expulsión del país conforme a lo que establece la propia ley.

## PERMISO DE INTERNACION<sup>42</sup>

1.- Solicitud<sup>43</sup> formulada por el representante legal del extranjero o el promovente<sup>44</sup>, indicando:

a) En el caso del promovente: Nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, edad, ocupación actual y lugar de residencia en el país (ver anexo 22).

b) En el caso del extranjero: Nombre, nacionalidad, edad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación actual, motivo y temporalidad solicitada para su visita, así como la oficina consular donde se le documentará.

2.- Carta de Solvencia económica del promovente, pudiendo ser constancia de trabajo o de ingresos de cualquier otra índole, comprobable.

3.- Carta responsiva moral y económica suscrita por el promovente y/o depósito ante institución financiera autorizada por el equivalente del importe del boleto de transporte de retorno del extranjero a su país de origen o residencia.

---

<sup>42</sup> . En caso de algunas nacionalidades es necesario tramitar un permiso previo de internación para el estudiante. Los permisos de internación se tramitan sólo en la ciudad de México, y se lleva por lo menos dos o más semanas, tramitar un permiso. En ese tiempo se hace la solicitud ante la Secretaría de Gobernación. Luego de autorizado, se hacen los trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para que envíen los cables al Consulado de que se trate notificando el permiso de internación. Ver el anexo 1 como muestra del inicio de un trámite de permiso de internación.

<sup>43</sup> . Ver Anexo 4.1. Solicitud de ingreso, que regularmente se usa en el trámite de un futuro estudiante y que no se le ha autorizado una visa de estudiante en el consulado mexicano de donde procede. En este caso la Universidad es el promovente. Los requisitos varían cuando se trata de una Institución Educativa, por su reconocimiento oficial. La institución avala con su correspondencia el interés que tiene de que el extranjero ingrese al país y confía en el reclutamiento selectivo que hace la institución de autorizar el ingreso del extranjero.

<sup>44</sup> . Promovente: Persona que tiene interés que el extranjero ingrese y gestiona el trámite ante el Instituto Nacional de Migración.

4.- Si el extranjero es casado con mexicano(a) o tiene hijos nacidos en el país, deberá presentar:

Copia certificada o cotejada del acta de matrimonio y/o acta(s) de nacimiento de los hijos. En caso de que el matrimonio se hubiera realizado fuera del país o que los hijos mexicanos hubieran nacido en el exterior, las actas deberán estar legalizadas por el Consulado Mexicano del lugar donde fueron expedidas y traducidas al idioma español por perito traductor autorizado, en su caso.

5.- Copia simple, del pasaporte vigente del extranjero.

6.- Constancia notariada de solvencia económica del extranjero o de quién sostendrá los estudios del estudiante extranjero durante el tiempo que resida en nuestro país.

Más detalladamente, en caso de permiso previo se requiere que el extranjero envíe al promovente la siguiente información:

- a) Nombre(s) y apellidos paterno y materno.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Nacionalidad actual y anteriores si la hubiere.
- d) Lugar y dirección de residencia en el extranjero.
- e) Edad y estado civil.
- f) Profesión u ocupación .

g) En su caso el nombre de las personas que lo acompañen, con especificación de su nacionalidad, edad, estado civil y su relación familiar con el interesado.

H) La ciudad del país a donde deberá dirigirse la autorización al C. Cónsul Mexicano que corresponda para su documentación y puerto o frontera por donde el extranjero se internará al país.

**Cuando el extranjero vaya a entrar al país con su esposa e hijos se deberá acompañar de:**

1. Acta de matrimonio debidamente legalizada por el Cónsul Mexicano más cercano al lugar donde fueron expedidos.
2. Actas de nacimiento de los hijos, también legalizadas.

(PAPEL MEMBRETADO)

ASUNTO: SE SOLICITA PERMISO DE INTERNACION  
A PERSONA DE NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

Fecha:

SECRETARIA DE GOBERNACION  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
SUBDIR. DE NO INMIGRANTES  
DEPTO. DE NO INMIGRANTES "C"  
MEXICO, D.F.

El suscrito, (**NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE**) de esta Universidad, por este medio solicita ante esa Secretaría, se permita al señor (**NOMBRE COMPLETO DEL EXTRANJERO**) de nacionalidad \_\_\_\_\_, la internación legal a nuestro país, en virtud de haber hecho los arreglos necesarios; tanto académicos como económicos, y por lo tanto ha sido aceptado como alumno (**INTERNO O EXTERNO SEGUN EL CASO**) con el número de matrícula \_\_\_\_\_ en la Carrera de \_\_\_\_\_ dependiente de esta Universidad de Morelos, debiendo presentarse el 15 de Agosto (**O CUANDO FUERE NECESARIO**) del presente año.

**Requisitos del Art. 60 del Reglamento de la Ley General de Población:**

**Lugar de Residencia:**

**Lugar de Nacimiento:**

**Edad:**

**Estado Civil:**

**Profesión u Ocupación:**

Lo anterior es con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por esa Secretaría y girar a la Embajada de México más cercana a (**AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL EXTRANJERO**) la autorización correspondiente que ha solicitado como requisito para otorgarle la visa de (**ESTUDIANTE O NO INMIGRANTE**) al señor (**NOMBRE DEL EXTRANJERO**).

De ser aprobada esta solicitud, agradeceremos que sean giradas las instrucciones necesarias, a las dependencias que correspondan, para transmitir la autorización respectiva en los tiempos necesarios, a fin de no tener obstáculos para que dicha autorización de ingreso sea recibida con tiempo.

Anexo a la presente copia del pasaporte del antes mencionado.

Atentamente

"MORALIS MENTALIS CORPORALIS"

(**NOMBRE DEL SOLICITANTE Y PUESTO**)

## OBTENCION DEL PERMISO DE ESTUDIANTE

Antes de iniciar el proceso de inscripción, el extranjero acudirá al Departamento Legal dedicado a estudiantes extranjeros a solicitar el trámite de obtención de permiso para estudiar que autoriza el Instituto Nacional de Migración. Los requisitos son los siguientes:

- 1.- Solicitud del interesado en la cual se solicita el cambio de característica migratoria (ver anexo 23).
- 2.- Carta de inscripción de la Universidad.(ver anexo 24)
- 3.- Carta o comprobantes de Solvencia Económica<sup>45</sup>. (anexo 25)
- 4.- Copia de Pasaporte Ordinario Vigente<sup>46</sup>.
- 5.- Forma Migratoria de Turista (FMT) vigente o Forma Migratoria 3 (FM3)Visitante que se autoriza en las embajadas para su cambio de característica al llegar a nuestro país.
- 6.- Seis fotografías de frente y seis de perfil derecho, no instantáneas, en blanco y negro, sin aretes ni lentes, en tamaño de 4x4 cms.
- 7.- Documento que compruebe el lugar de domicilio<sup>47</sup>.

---

<sup>45</sup> Se admite una carta redactada por el padre en el extranjero en la cual suscribe el compromiso de enviar al hijo que estudie en México la cantidad de U.S. \$300.00 dólares mensuales. Dicha carta deberá ser certificada por Notario Público y autenticada por el Consulado o Embajada de México en el país respectivo.

<sup>46</sup> Los pasaportes oficiales, especiales o diplomáticos no tienen validez para el trámite y la obtención de la FM3.

<sup>47</sup> Presentar carta de la Universidad donde se mencione que es interno. En caso contrario, acompañar contrato de arrendamiento si la casa es de renta y está a nombre del extranjero. En caso de vivir con alguna otra persona como asistencia deberá acompañar una carta donde certifique que se le da asistencia, acompañando a esta un recibo de renta a nombre del que proporciona la

8.- Llenar la FMI (ver apendice 1). Cuestionario que se aplica a todo extranjero y que es llenado en nuestras oficinas y verificado en el Instituto Nacional de Migración.

## **REVALIDACION DE FORMA MIGRATORIA 3, ESTUDIANTE.**

La revalidación de este documento se hace durante los treinta días antes de vencer el documento. Si su documento se vence estando dentro del país será aplicable a una multa y anotación en su documento, en caso de estar fuera del país al ingresar se le otorga un plazo no mayor de treinta días para su revalidación, siempre y cuando no se hayan agotado los 120 días a que tiene derecho de estar fuera<sup>48</sup>.

### **DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA REVALIDACION**

1.- Solicitud del interesado, firmada y conteniendo todos los datos de domicilio y la revalidación que solicita (ver anexo 26).

2.- Carta de Inscripción a la Universidad, la cual otorga el departamento Escolar (ver anexo 27).

3.- Constancia de Solvencia Económica<sup>49</sup> (ver anexo 25).

---

asistencia.

<sup>48</sup> Es necesario tener cuidado en el sellado del documento migratorio cuando se sale y entra al país. Al revisar el documento en el momento de solicitar la nueva permanencia, la autoridad tiene la habilidad de darse cuenta si salió o entró, y no selló. Cada sello puede causarle una multa de por lo menos U.S. 50.00 dolares, aparte del costo de la revalidación.

<sup>49</sup> IDEM PIE DE PAGINA 2.

4.- Cardex de calificaciones<sup>50</sup>.

5.- Pasaporte original vigente.

6.- FM3 Original vigente<sup>51</sup>.

**NOTA: TODA LA DOCUMENTACION ANTERIOR SE PRESENTARA ORIGINAL Y DOS COPIAS.**

---

<sup>50</sup> Para cotejar el número de revalidación que solicita y el avance en la carrera, igualmente si o no a reprobado materias.

<sup>51</sup> La revalidación debe solicitarse en los 30 días antes del vencimiento. De lo contrario, la Secretaría le aplicará multa por revalidación extemporanea.



## INSCRIPCION DEL ESTUDIANTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS.

Los alumnos al ingresar al país tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros del Instituto Nacional de Migración, dentro de los primeros 30 días de su ingreso.

Los requisitos para hacerlo son los siguientes:

- 1.- Solicitud del Interesado (anexo 28).
- 2.- Pasaporte Ordinario Vigente.
- 3.- Forma Migratoria 3, Estudiante vigente.
- 4.- Comprobante de Domicilio, el que se aplique a alumno interno o externo.
- 5.- Carta de Inscripción en la Universidad (anexo 24).
- 6.- Llenar la Forma Migratoria 1. Cuestionario que se aplica a todo extranjero y que es llenado en nuestras oficinas y verificado en el Instituto Nacional de Migración.
- 7.-Cuatro fotografías de frente y cuatro de perfil derecho, en color o blanco y negro (no instantáneas), sin retoque, sobre fondo blanco, sin anteojos ni aretes, con un tamaño de 4x4 cms.

## OBTENCION DE FORMA MIGRATORIA PARA FAMILIAR DE ESTUDIANTE

El alumno casado y con hijos tendrá la misma calidad y característica migratoria del titular, asimismo la revalidación se hará en la fecha que marque su documento.

Los Requisitos son los siguientes:

1.- Solicitud del interesado, haciendo hincapie en el cambio de calidad migratoria de su esposa e hijos de; Turista a Acompañante de Estudiante o Visitante a Acompañante de Estudiante.

2.- Constancia de Domicilio.

3.- Copia de Pasaportes y Original de los Documentos Migratorios (Forma Migratoria Turista. ver apendice 2) de cada uno de los integrantes de la familia.

2.- Copia simple del documento migratorio (Forma Migratoria 3, ver apendice 3) vigente, del estudiante de quien dependerá económicamente el o los extranjeros.

3.- Acta de Matrimonio y Constancia firmada por los cónyuges y por dos testigos, indicando nombre y domicilio con la que acredite la subsistencia del vínculo matrimonial, así como la dependencia económica de la esposa e hijos, según sea el caso, anexando copia simple de alguna identificación de los testigos que contenga nombre, domicilio, fotografía y firma.(Ver anexos 10. y 11).

4.- Constancia Económica expedida por la Universidad que acredite la solvencia económica del estudiante o la modalidad que el extranjero prefiera si es becado o no, de quién van a depender. Además puede presentar documentos bancarios que

comprueben depósitos y retiros de efectivo en cuenta de ahorro o de cheques, arrojando un saldo mensual promedio del orden de U.S. \$ 300.00 dólares, y el valor de U.S. \$150.00 por cada dependiente.

5.- Presentar Copia cotejada o certificada del acta de matrimonio y, en su caso, copia(s) cotejada(s) o certificada(s) de o las actas de nacimiento de los familiares.

6.- De cada dependiente, seis fotografías de frente y seis de perfil derecho, no instantáneas, en blanco y negro o color, sin retoque, sobre fondo blanco, sin lentes ni aretes y en tamaño 4x4 cms.

7.- Llenar por cada dependiente el cuestionario que expide el Instituto Nacional de Migración (FM1) y que contiene todos los datos personales, filiación, domiciliarios, referencias personales, firmas, fotos y huellas del extranjero.

## REVALIDACION DE FORMAS MIGRATORIAS DE DEPENDIENTES FAMILIARES DE ESTUDIANTE.

1.- Solicitud del interesado, firmada y conteniendo todos los datos de los dependientes familiares de los cuales solicita la revalidación, domicilio y la revalidación que solicita (ver anexo 26).

2.- Carta de Inscripción a la Universidad, la cual otorga el departamento Escolar (ver anexo 27).

3.- Constancia firmada por los cónyuges y por dos testigos, indicando nombre y domicilio con la que acredite la subsistencia del vínculo matrimonial.

4.- Constancia de Solvencia Económica<sup>52</sup> (ver anexo 25).

5.- Cardex de calificaciones<sup>53</sup>.

6.- Pasaporte original vigente de cada integrante familiar.

7.- Forma Migratoria 3 Original vigente<sup>54</sup> de cada integrante familiar.

**NOTA: TODA LA DOCUMENTACION ANTERIOR SE PRESENTARA ORIGINAL Y DOS COPIAS.**

---

<sup>52</sup> IDEM PIE DE PAGINA 2. En caso de los estudiantes con dependientes familiares se considera que por cada familiar para su sostenimiento tendrá que tener un ingreso mensual de U.S. \$ 150.00 dólares por cada uno.

<sup>53</sup> Para cotejar el número de revalidación que solicita y el avance en la carrera, igualmente si o no a reprobado materias.

<sup>54</sup> La revalidación debe solicitarse en los 30 días antes del vencimiento. De lo contrario, la Secretaría le aplicará multa por revalidación extemporánea. Tratándose de dependientes familiares también se aplica la misma norma.

## **PERMISO PARA SALIR Y ENTRAR AL PAIS**

Este permiso es expedido a la persona que por algún motivo no tiene su documentación en regla o bien se encuentra en algun punto de trámite en la Secretaría de Gobernación, como revalidación, registro, obtención de documento, cambio de domicilio u otro, y tiene la imperiosa necesidad de salir del país y evitar tener problemas al salir y regresar.

Este permiso se obtiene para estar fuera de 5, 15, 30 y 45 días, el cual se da inicio a partir del día en que se sale y concluye con la fecha de entrada.

Para realizar el tramite se requiere de que el extranjero haga sus planes con 15 días de anticipación a fin de atenderle en la tramitación de dicho permiso oportunamente.

El extranjero tendrá que procurar sellar su permiso al salir y entrar al país con las autoridades migratorias mexicanas en el puerto donde haga su entrada o salida.

Al hacer uso, o no, del documento, éste se devolverá a la autoridad que lo expidió.

### **PARA EXPEDIR DOCUMENTO DE SALIDA Y ENTRADA SE NECESITA:**

- 1.- Solicitud formulada por el extranjero o la Universidad indicando, nombre, nacionalidad, domicilio y temporalidad para la cual solicita el permiso. (ver anexo 29)
- 2.- Acreditar que su documentación migratoria se encuentra en trámite, anexando a la solicitud copia de su promoción.

## PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO<sup>55</sup>

1.- Solicitud formulada por el extranjero, indicando nombre completo de los futuros cónyuges, nacionalidad, domicilio, número y ubicación del juzgado del Registro Civil donde se efectuará el matrimonio, así como la fecha en que se verificará el acto.

2.- Pasaporte Vigente.

3.- Copia simple del documento migratorio vigente.<sup>56</sup>

4.- Copia certificada y cotejada del acta de nacimiento del extranjero por el cónsul o embajada respectiva mexicana, y del nacional, certificado de nacionalidad o declaratoria de naturalización. Cuando el mexicano por nacimiento tenga padre y/o madre extranjero(s), deberá anexar copia certificada o cotejada del certificado de nacionalidad mexicana o del pasaporte vigente, expedido por la secretaría de Relaciones Exteriores.

5.- Acta de Nacimiento del mexicano(a)

6.- Constancia de Solvencia Económica<sup>57</sup>.

7.- En caso de que alguno de los contrayentes sea divorciado, deben de presentar copia de la sentencia que haya declarado disuelto el vínculo matrimonial.

---

<sup>55</sup> . Los futuros contrayentes deberán encontrarse libres de todo vínculo matrimonial, debiendo en su caso, acreditar la disolución del que hubiera existido.

<sup>56</sup> . Para el caso de No inmigrante Turista deberá presentar: Original del documento migratorio (FMT) y Pasaporte original o copia certificada o cotejada.

<sup>57</sup> Deberá comprobar, a satisfacción del Instituto Nacional de Migración, la percepción ininterrumpida de medios económicos que garanticen la manutención de ambos contrayentes, demostrando ingresos para el extranjero de U.S.\$ 300.00 dolares y U.S.\$150.00 para el dependiente.

8.- Carta de apoyo de la futura esposa en la que apoye el trámite del extranjero, esto es, expresando su consentimiento.

## REPOSICION DE DOCUMENTO

La pérdida de un documento migratorio no es frecuente pero sucede. Es por ello que se han establecido procedimientos para su reposición y es necesario seguirlos a fin de evitar el mal uso de los mismos cuando son encontrados por otras personas.

¿Que hacer cuando se extravía o le es robado su documento migratorio, Pasaporte u otro documento similar?.

1.- Presentarse ante una Autoridad<sup>58</sup> Judicial o Municipal lo más pronto posible, y cercano al lugar del hecho, y denunciar el extravío o robo a viva voz o por escrito, detallando el caso. (ver muestra en anexo 30).

2.- Solicitar de dicha autoridad constancia de denuncia del hecho.

3.- Solicitud de reposición firmada por el responsable de extranjero de la Universidad o el extranjero directamente ante la Secretaría de Gobernación denunciando el hecho y apoyándolo con la constancia de denuncia y una copia del documento migratorio<sup>59</sup>.(ver anexo 31).

---

<sup>58</sup> . Incluso en el extranjero hacer el mismo procedimiento.

<sup>59</sup> . Siempre es recomendable sacar una fotocopia de todos sus documentos migratorios y guardarla en un lugar seguro. Igualmente cuando se va algún lugar donde se corre el riesgo de perderlos, llevar consigo copias en lugar de originales.

## **CAMBIO DE DOMICILIO**

En cumplimiento del Artículo 65 de la Ley General de Población hay que dar aviso en cambio de domicilio.

Los requisitos son los siguientes:

1.- Presentar solicitud de cambio de domicilio formulada por el representante de la Universidad o por el extranjero. (ver anexo 32).

2.- Presentar constancia de domicilio en algunas de las siguientes formas Recibos de renta, luz, agua, contrato de arrendamiento, constancia expedida por la Universidad, constancia de juez auxiliar o constancia de la Presidencia Municipal.(Ver anexo 33)

3.- Original del documento migratorio.

4.- Copia del pasaporte vigente.

## **CAMBIO DE INSTITUCION EDUCATIVA<sup>60\*</sup>**

Con base al artículo 65 de la Ley General de Población en relación a cambios, es obligatorio que el extranjero dé aviso de cualquier cambio a la actividad autorizada o lo asentado en su documento migratorio. Por lo tanto para hacer cambios se tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud del Interesado formulada por el extranjero o su representante legal.

---

<sup>60</sup> \* En estos casos u otros el Instituto Nacional de Migración podrá cambiar los requisitos con base a los artículos 60,61 y 62 del Reglamento de la Ley General de Población.



2.- Documento Migratorio Vigente.

3.- Constancia expedida por la institución educativa anterior, que acredite fecha y motivo de baja, incluyendo el historial académico de los periodos educativos cursados.

4.- Constancia escolar de fecha reciente que acredite su aceptación a la nueva institución educativa, indicando el nivel y la clase de estudios que cursará.

## **CAMBIO DE ESTUDIOS\***

- 1.- Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal.
- 2.- Documento Migratorio Vigente.
- 3.- Constancia expedida por la Institución educativa correspondiente, que acredite el cambio de estudios, indicando fecha y motivo del mismo, incluyendo el historial académico de los periodos de estudio cursados.
- 4.- Integrar a la solicitud los resultados del orientador profesional que justifique el cambio de carrera<sup>61</sup>.

## **AMPLIACION DE ESTUDIOS\***

- 1.- Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal.
- 2.- Documento migratorio vigente.
- 3.- Constancia expedida por la institución educativa en la cual realizará los estudios adicionales indicando el nivel y la clase de los mismos.

---

<sup>61</sup> . La secretaría trata de evitar los extranjeros que se vuelven "fósiles" en una Universidad y la decisión de cambio de carrera regularmente se complica por ello. Por lo tanto entre más justificación exista será mejor la respuesta que se obtenga a favor del solicitante.

## **CERTIFICADO DE LEGAL ESTANCIA**

### **PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES<sup>62</sup>**

- 1.- Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, indicando nombre, nacionalidad, domicilio. Señalando el periodo o periodos acerca de los cuales solicita la constancia y el objeto de la misma.
- 2.- Copia simple del documento migratorio que se tenía en dichos periodos.
- 3.- Copia simple del documento migratorio vigente.

### **OFICIO DE SALIDA DEFINITIVA DEL PAIS<sup>63</sup>**

- 1.- Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, manifestando nombre, nacionalidad, domicilio y en su caso los de los dependientes familiares, indicando la fecha en que pretende abandonar el país.
- 2.- Original del documento migratorio para su cancelación, o copia simple de la promoción pendiente de resolución.
- 3.- En su caso, acreditar con documentos fehacientes su nacionalidad.

---

<sup>62</sup> Esta constancia es utilizada por el extranjero que pretende obtener el registro del título en profesiones o bien que quiera hacer o justificar algún procedimiento legal y tenga que probar su estancia en dicho periodo. Es por esto la insistencia de que todo extranjero debe legalizar su situación migratoria en todo momento que cambie su condición de estudiante. Cuando se quiere un registro de profesiones por ejemplo, se requiere que justifique si estuvo legalmente estudiando y autorizado en la carrera en la cual obtuvo su título.

<sup>63</sup> Este oficio se utiliza para abandonar el país en la calidad autorizada al termino de dicha actividad. Es necesario para un buen manejo de documentos obedecer todas las disposiciones. Por tal motivo, al dar por ejemplo, por terminado los estudios a que fué autorizado el extranjero deberá cancelar su documento, si no pretende continuar en el país. En el futuro la constancia de cancelación de documento será muy util si pretende regresar y continuar con otro nivel de estudios.

## CANCELACION DE DOCUMENTO EN LA FRONTERA.

- 1.- Obtener una copia notariada del Documento Migratorio.
- 2.- En la frontera explicar que se abandona el país por término de actividades y solicitar,
- 3.- Que le sellen las copias notariadas con el sello de salida y recibido del documento original<sup>64</sup>.

---

<sup>64</sup> En el pasaporte regularmente se le coloca una leyenda de que cancelo el documento migratorio y si no ocurre esto, las copias notariadas se convierten en pruebas de que se cancelo el documento al salir.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL EXTRANJERO

ASUNTO: SOLICITO AUTORIZACION PARA HACER  
CAMBIO DE CARACTERISTICA MIGRATORIA.

FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Yo **NOMBRE DEL EXTRANJERO** de Nacionalidad \_\_\_\_\_, me interné al país por la ciudad de \_\_\_\_\_ en calidad de Turista con la forma migratoria # \_\_\_\_\_, el pasado \_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_.

Solicito a ustedes atentamente se sirvan concederme el cambio de Característica migratoria del artículo 42 fracción I a la fracción VI por un año en el cual realizaré **(DESCRIBIR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR)** en **(LUGAR DONDE REALIZARA LAS ACTIVIADES)**.

Adjunto a la presente:

Documento original FMT # \_\_\_\_\_.

Constancia de **(LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA ESCUELA O DEPENDENCIA)**.

Carta de Solvencia Económica

Copia de pasaporte

Copia de Fm9 **(SI ES QUE ANTERIORMENTE SE OBTUVO)**

Espero encuentren de conformidad lo anterior a fin de que se me conceda lo solicitado

Atentamente

NOMBRE DEL EXTRANJERO

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

Registrada ante la Direc. Gral. de Profesiones  
Expediente F-52, Libro I (71), hoja 52.

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Por medio de la presente nos permitimos informar a ustedes que el Extranjero(a)

(NOMBRE DEL EXTRANJERO)

de nacionalidad \_\_\_\_\_ ha quedado inscrita(o) provisionalmente como alumno(a) INTERNO(A) de esta Institución, para cursar estudios en la facultad de \_\_\_\_\_ perteneciente a esta Universidad, durante el curso escolar 1992-1993.

Para los fines y usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los TANTOS días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la ciudad de Montemorelos, N. L. Mexico.

Atentamente

"MORALIS MENTALIS CORPORALIS"

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA

EXPEDIENTE: NUMERO DE MATRICULA

ASUNTO: SOLVENCIA MORAL Y ECONOMICA.

FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Hacemos de su conocimiento que la (o el) extranjero(a) **NOMBRE DEL EXTRANJERO(A)** de Nacionalidad \_\_\_\_\_ ha sido admitido(a) con la calidad de **INTERNA** en esta Universidad, en la carrera de \_\_\_\_\_, y ha hecho los arreglos financieros durante el curso escolar **199\_-199\_**, con un monto mensual(\*) de: N\$ \_\_\_\_\_, con lo cual queda cubierto: Enseñanza, laboratorios, consejería vocacional, servicio de computo, dormitorio, comedor, lavandería, seguro médico, accidentes y asesoría legal. Por lo tanto no tendrá problemas económicos durante su estancia.

Agradecemos de antemano las atenciones a la presente a fin de concederle el **(CAMBIO DE CARACTERISTICA O NUMERO DE REVALIDACION)**.

Atentamente

"MORALIS MENTALIS CORPORALIS"

RESPONSABLE FINANCIERO

\* El mínimo de solvencia mensual es U.S. \$300.00

NOMBRE Y DIRECCION DEL  
EXTRANJERO

EXPEDIENTE: NUMERO DE MATRICULA

ASUNTO: REVALIDACION ANUAL FM-3  
No. \_\_\_\_\_.

FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

La (o el) que suscribe **NOMBRE DEL EXTRANJERO** con domicilio en la Universidad de Montemorelos, en Montemorelos, N.L. **(SI ES INTERNO)** de nacionalidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_ años de edad, estado civil \_\_\_\_\_, sexo \_\_\_\_\_, solicito atentamente me sea concedida la **(EL NUMERO DE REVALIDACION QUE SOLICITA)** de mi documento migratorio de estudiante, para el exclusivo objeto de cursar el **(EL SEMESTRE O AÑO QUE CURSARA)** de la carrera de \_\_\_\_\_.

Deseo informarles que dicha actividad la realizaré en la **UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS**.

Para los efectos legales procedentes, me permito anexar los siguientes documentos:

1. Documento migratorio del que soy titular.
2. Carta del plantel educativo.
3. Carta **(O COMPROBANTES)** de solvencia económica.
4. Original del recibo de pago por la cantidad de \$(\_\_\_\_\_), según Artículo 2o., Inciso I de la Ley de Impuestos de Migración.

ATENTAMENTE.

NOMBRE DEL EXTRANJERO Y FIRMA



(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

REGISTRADA ANTE LA DIRECCION GENERAL  
DE PROFESIONES, EXPEDIENTE F-52, LIBRO  
I (71), hoja 52.

FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Por medio de la presente nos permitimos informar que el extranjero

**NOMBRE DEL EXTRANJERO**

Nacionalidad \_\_\_\_\_, es alumno regular de la carrera de \_\_\_\_\_ de esta  
Universidad, quien terminó el **(SEMESTRE QUE TERMINO)** durante el curso escolar  
199\_-199\_ y a quedado inscrito para cursar el **(SEMESTRE QUE ESTUDIARA)** de la  
misma carrera durante el curso escolar 199\_-199\_.

Atentamente

"MORALIS MENTALIS CORPORALIS"

Responsable del Departamento Escolar

NOMBRE Y DOMICILIO DEL EXTRANJERO

ASUNTO: SOLICITO REGISTRO NACIONAL  
DE EXTRANJERO

FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Yo **NOMBRE DEL EXTRANJERO** de Nacionalidad \_\_\_\_\_, me interné al país por la ciudad de \_\_\_\_\_ en calidad de ESTUDIANTE con la forma migratoria # \_\_\_\_\_, el pasado \_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_.

Solicito a ustedes atentamente se sirvan anotarme en el Registro Nacional de Extranjeros de acuerdo al artículo 63 de la Ley General de Población.

Adjunto a la presente:

Documento original FM3 # \_\_\_\_\_.

Constancia de inscripción en la Universidad.

Copia de pasaporte

Espero encuentren de conformidad lo anterior a fin de que se me conceda lo solicitado

Atentamente

NOMBRE Y FIRMA DEL EXTRANJERO

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

ASUNTO: PERMISO PARA SALIR  
Y REGRESAR AL PAIS  
FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION  
DIR. GRAL. DE POBLACION  
DEPTO. DE MIGRACION  
OFNA. DE NO INMIGRANTE "C"  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

El que suscribe (**NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE**) de esta Universidad solicito sea expedido por esa dependencia **PERMISO** para salir y regresar al País, para el extranjero (**NOMBRE DEL EXTRANJERO**) de nacionalidad \_\_\_\_\_ con pasaporte # \_\_\_\_\_,

El mencionado extranjero ha sido contratado por esta Institución y encontrándose actualmente en Trámite su Documento Migratorio en cambio de característica Migratoria de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

La fecha de salida será el proximo \_\_\_\_\_ y retornará a nuestro país el proximo \_\_\_\_\_ del presente año.

Agradeciendo sus finas atenciones, quedo de usted,

Atentamente

(**NOMBRE Y PUESTO DEL SOLICITANTE**)

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DEPTO. DE POLICIA  
MONTEMORELOS, N.L.

El que suscribe (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AVISO**), Asistente del Departamento Jurídico de esta Universidad, por este medio hace constar que

(**NOMBRE DEL EXTRANJERO**)

es empleado (a) de esta institución, realizando actualmente sus actividades en la escuela de (**NOMBRE DE LA ESCUELA O FACULTADO DONDE TRABAJA**), con el número de registro (**NUMERO DE REGISTRO**), para el curso escolar 1992-1993.(**EL QUE SE TRATE**)

El empleado(a) (**NOMBRE DEL EXTRANJERO**), manifiesta haber extraviado su (**DOCUMENTO MIGRATORIO EL QUE SE TRATE**) en una de las salidas que dió al centro de Montemorelos, y por este medio hace la notificación a esa Autoridad a fin de evitar el mal uso de dicho documento personal.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente a los dieciocho días del mes de Mayo de 1993.

Atentamente

"MENTALIS MORALIS CORPORALIS"

(RESPONSABLE DEL AVISO)

(NOMBRE Y DIRECCION DEL EXTRANJERO)

ASUNTO: (REPOSICION DE DOCUMENTO)

FECHA:

SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

El que suscribe (NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA SOLICITUD) de nacionalidad (LA QUE SE TRATE), casado, de (TANTOS) años de edad, empleado de esta Universidad, con pasaporte vigente #627764 y documento migratorio (EL QUE SE TRATE, FMT, FM3, OTRO), el cual fue (ROBADO O EXTRAVIADO).

Solicito muy atentamente se me conceda la reposición de mi documento migratorio antes mencionado, para lo cual acompaño lo siguiente:

- 1.- Copia del documento migratorio.
- 2.- Constancia de la Denuncia Presentada.
- 3.- Copia de mi pasaporte vigente.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirvan prestar a la presente quedo de ustedes su seguro servidor

(NOMBRE DEL EXTRANJERO)

**MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD  
O  
NOMBRE Y DIRECCION DEL EXTRANJERO.**

**ASUNTO: SE SOLICITA CAMBIO DE  
DOMICILIO, ESTUDIOS,  
ETC.**

**FECHA:**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DELEGACION REGIONAL  
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.**

**AT'N . (NOMBRE DEL DELEGADO)  
DELEGADO REGIONAL DE LOS ESTADOS DE  
COAHUILA Y NUEVO LEON.**

El que suscribe, **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD)** de esta Universidad, por este medio y de la manera más atenta solicito ante esta Dependencia Gubernamental el **CAMBIO DE ESTUDIOS, DOMICILIO U OTRO)** del **(NOMBRE DEL EXTRANJERO)**, de nacionalidad **(LA QUE CORRESPONDA)**, para lo cual adjuntamos:

1. FM-3 número \_\_\_\_\_ del que es titular el interesado
2. Constancia de Domicilio anterior. **(CONSTANCIA DE CARRERA ANTERIOR)**
- 3.- Constancia de Domicilio actual **(CONSTANCIA DE ADMISION DE CARRERA ACTUAL)**
4. Carta de consejería estudiantil. **(SOLO EN CAMBIOS DE FACULTAD O CARRERA)**

Con la seguridad de ser favorecidos en nuestras pretensiones, reitero a ustedes mis más cumplidos respetos.

Atentamente,

"MORALIS MENTALIS CORPORALIS"

**(RESPONSABLE DE LA SOLICITUD)**

(MEMBRETE DE LA UNIVERSIDAD)

ASUNTO: CONSTANCIA DE  
DOMICILIO

A QUIEN CORRESPONDA

El suscrito, (NOMBRE Y PUESTO DEL RESPONSABLE DE LA EXPEDICION DE LA  
CONSTANCIA) de la Universidad de Montemorelos, por este medio hace CONSTAR  
que el

(NOMBRE DEL EXTRANJERO)

es empleado regular de esta Institución y su domicilio se encuentra en  
\_\_\_\_\_.

Se extiende la presente para los efectos a que hubiere lugar en la Cd. de  
Montemorelos, Nuevo León, México a los (fecha con letra)

ATENTAMENTE

(NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA)

## CAPITULO V

# DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EXTRANJEROS EN MEXICO

En el presente capítulo se expondrán algunos de los derechos y obligaciones a que estan sujetos los extranjeros en nuestro país.

Primeramente de acuerdo a nuestra Constitución, mexicanos son:

Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

### **A. Son mexicanos por nacimiento:**

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana, y

III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

### **B. Son mexicanos por naturalización:**

I. Los extranjero que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización,  
y



II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.

Nuestra Constitución señala en el Artículo 33 que:

**Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.**

**Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.**

Por lo tanto, un **Extranjero** es la persona que no pertenece a nuestra nación, ni por nacimiento, ni por naturalización además de las establecidas en el Artículo 30 de nuestra Constitución.

El extranjero tiene derecho a las garantías individuales que le otorga nuestra Constitución Política, pero con ciertas restricciones que ella misma señala. Para fundamentar lo anterior se hace escribirán a continuación parte de nuestra Constitución Política.

Del Título Primero que se enuncian a continuación los siguientes Artículos los cuales no son todos:

El Artículo 1 de nuestra Constitución declara que todo individuo gozará de las garantías que otorga, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y las condiciones que ella misma establece.

El Artículo 2 prohíbe la esclavitud. Los esclavos del extranjero que entren en el territorio nacional por ese solo hecho, alcanzan su libertad y protección de las leyes.

El Artículo 3 trata de la educación que imparte el Estado y los particulares.

El artículo 4 habla sobre la igualdad de derechos que tiene el varón y la mujer.

El Artículo 5 declara que toda persona podrá dedicarse a la profesión que se le acomode, siendo lícitas. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por la resolución gubernativa, dictada en los términos que marquen la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

La ley determinará cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

El Artículo 6, habla sobre la libre manifestación de ideas.

El Artículo 7, sobre la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.

El Artículo 8, sobre el derecho de petición, siempre y cuando se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

Artículo 9, establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente

El Artículo 11 establece que todo hombre tiene derecho de entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar su residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre los extranjeros perniciosos residentes en el país.

El Artículo 12 enuncia que en los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará afecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

En el caso de juicio, el Artículo 13 establece que, nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.

El Artículo 14 menciona que ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

El Artículo 16 agrega que, nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El artículo 17, menciona que nadie podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

El artículo 18 señala que sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El artículo 19 menciona que ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; los elementos que constituyen aquél, lugar, tiempo y circunstancia de ejecución, y datos que arroje la averiguación previ, los que deben ser

bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado.

El Artículo 24 hace alusión a la libertad de creencia, y menciona que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituya un delito o falta penados por la ley.

El Artículo 27 Constitucional menciona con relación a la adquisición de tierras y aguas, que el extranjero no podrá adquirir el dominio directo de tierras o aguas dentro de una faja de 100 Kms., a lo largo de las fronteras, o de 50 a lo largo de las playas.

El Artículo 32 establece que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Artículo 37.-

**A. La nacionalidad mexicana se pierde:**

- I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera.
- II. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero,
- III. Por residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos en el país de su origen, y
- IV. Por hacerse pasar en cualquier instrumento público, siendo mexicano por naturalización, como extranjero, o por obtener y usar pasaporte extranjero.

**B. La ciudadanía mexicana se pierde:**

- I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un gobierno extranjero;
- II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;
- III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;
- IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;
- V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y,
- VI. En los demás casos que fijan las leyes.

## **Comisión de los Derechos Humanos**

El Decreto Presidencial del 5 de junio de 1990, crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y faculta a dicha Comisión a para instrumentar "los mecanismos necesarios de prevención, atención y coordinación que garanticen la salvaguarda de los derechos humanos de los mexicanos y de los extranjeros que se encuentren en territorio nacional..." Convencida la Comisión que una de las maneras para evitar violaciones a las disposiciones legales es la de difundir los conocimientos básicos en materia legal, ha elaborado un folleto que persigue dicha orientación y comunicar en materia de derechos a extranjeros y lo complementa con un conjunto de recomendaciones.

A continuación a manera de preguntas y respuestas se orienta al extranjero sobre el manejo de los asuntos migratorios.

Se dividiran en preguntas generales, preguntas específicas a Forma Migratoria 3, Visitante y Forma Migratoria 3, Estudiante.

## **PREGUNTAS GENERALES**

### **¿COMO PUEDE INTERNARSE UN EXTRANJERO A NUESTRO PAIS?**

Toda internación esta sujeto a regulaciones, de acuerdo a la nacionalidad y la calidad migratoria que se solicite.

Existen varias formas para internarse

-La internación que se hace en la frontera o punto de entrada, que es para ciertas nacionalidades. Para consultar de ello habrá de acudir a la autoridad migratoria más cercana.

-Cuando estando en el país de origen solicite alguna de las calidades migratorias que se contemplan en la Ley General de Población, por los siguientes medios:

-Por conducto del consulado mexicano que corresponda quien informará de los requisitos que se deben cubrir y que remitirá la solicitud al Instituto Nacional de Migración, a fin de que resuelvan, sobre la petición.

-Por conducto de un familiar, amigo o gestor que resida en México y que lleve personalmente la petición debidamente escrita, así como los documentos requeridos, al Instituto Nacional de Migración.

Una vez resuelta la solicitud, el Instituto Nacional de Migración enviará la respuesta al consulado mexicano del lugar donde se encuentre el extranjero, en donde se le expedirá un documento con el cual podrá internarse a México, mismo que tiene que presentar junto con el pasaporte respectivo en regla.



## **¿QUE ES UNA FORMA MIGRATORIA?**

Es un documento que otorga el gobierno mexicano a los no inmigrantes a los inmigrantes e inmigrados (Forma Migratoria Turista o Forma Migratoria 3, Visitante y Forma Migratoria 2) respectivamente, en donde se asientan los datos generales del extranjero, así como las actividades que desempeñará en México. (ver copias de formas en el apendice II y III)

## **¿CON QUE CALIDAD MIGRATORIA SE PUEDE INGRESAR AL TERRITORIO NACIONAL?**

**NO INMIGRANTE:** Es el extranjero que con permiso del Instituto Nacional de Migración se interna al país en forma temporal bajo las siguientes características migratorias: turista, transmigrante, visitante, consejero, asilado político, refugiado, estudiante, visitante distinguido, visitante local y visitante provisional.

**INMIGRANTE:** Es el extranjero que se interna al país con intención de radicar en él, y en tanto que obtiene la calidad de inmigrado. Puede ubicarse en cualquiera de las siguientes características: Rentista, inversionista, profesional, cargo de confianza, científico, técnico, familiares o artistas y deportistas, y se le otorga un FM2.

**INMIGRADO (FM2):** Se le otorga al extranjero que ha obtenido su residencia legal en el país durante 5 años como inmigrante.

## **¿QUE DOCUMENTOS PERSONALES SON NECESARIOS PARA CAMBIOS DE CALIDAD Y CARACTERISTICA MIGRATORIA?**

Pasaporte vigente, documentos que comprueben su legal estancia en el país, y documentos que fundamenten el cambio que se quiere.

## **¿ANTE QUE AUTORIDADES SE DEBEN REALIZAR LOS TRAMITES?**

Ante el Instituto Nacional de Migración, cuya función es la de vigilar la entrada, salida y permanencia de los extranjeros y revisar su documentación, así como la de organizar y coordinar los servicios migratorios.

Estos servicios son prestados en el Interior por:

-La Oficina Central del Instituto Nacional de Migración en la ciudad de México.

-Las Delegaciones Regionales del mismo Instituto, ubicados en diversas partes del país, como:

**Acapulco, Gro.**, que comprende a los Estados de Guerrero y Michoacan.

**Cancún, Q.Roo.**, que comprende a los Estados de Quintana Roo, Yucatán y Campeche.

**Cd. Juarez, Chih.**, que comprende al Estado de Chihuahua.

**Guadalajara, Jal.** que comprende a los Estados de Jalisco, Colima, Nayarit, Guanajuato y Zacatecas.

**Hermosillo, Son.**, que comprende al Estado de Sonora.

Mazatlan, Sin., que comprende al Estado de Sinaloa.

Monterrey, N.L., que comprende a los Estados de Nuevo León y Coahuila.

Nuevo Laredo Tamps., que comprende el Estado de Tamaulipas.

Oaxaca, Oax., que comprende al Estado de Oaxaca.

Tapachula, Chis., que comprende el Estado de Chiapas.

Tijuana B.C.N., que comprende a los Estados de Baja California Norte y Sur.

Veracruz, Ver., que comprende el Estado de Veracruz.

Villahermosa, Tab. que comprende al Estado de Tabasco.

Todas las delegaciones reciben solicitudes de la totalidad de trámites migratorios descritos y los remiten según sea el caso, a las oficinas centrales en la ciudad de México.

## **¿EN QUE CASOS PUEDEN LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS NEGAR LA ENTRADA AL PAIS, EL CAMBIO DE CALIDAD O EL CAMBIO DE CARACTERISTICA A UN EXTRANJERO?**

Cuando:

- No exista reciprocidad internacional.
- Así lo exija el equilibrio demográfico nacional.
- Se estime lesivo para los intereses económicos de los nacionales.
- Se haya observado mala conducta durante la estancia en el país o tenga

malos antecedentes en el extranjero.

- Cuando se haya infringido la Ley General de Población o su Reglamento.
- Lo prevean otras disposiciones legales.

## **¿QUE ES UN CAMBIO DE CARACTERISTICA MIGRATORIA?**

Se lleva a cabo cuando desea el extranjero realizar una actividad diferente a aquella para la cual fue autorizado y ésta no se ubique dentro de la característica que le haya sido otorgada. La decisión quedará a criterio de las autoridades migratorias.

## **¿CUANDO Y EN QUE TIEMPO SE DEBEN REALIZAR LOS TRAMITES DE CAMBIO DE ACTIVIDAD, DE EMPLEADOR U OTRO CAMBIO?**

Cuando desea el extranjero ejercer una actividad o cambio, diferente a la expresamente autorizada en la forma migratoria, para lo cual deberá pedir permiso ante las autoridades de migración (excepto a los inmigrados). En cuanto al tiempo es recomendable no hacerlo durante el periodo de fiestas decembrinas o vacaciones escolares.

**¿QUE DOCUMENTOS REQUIERE EL EXTRANJERO PARA HACER UN  
CAMBIO DE CARACTERISTICA MIGRATORIA?**

Pasaporte y documentos migratorios vigentes. Documentos académicos que mencionen el grado que ha concluido, debidamente legalizado o autenticados en el Consulado Mexicano más cercano en donde se expidieron dichos documentos.

**¿QUE DOCUMENTOS DEBERA TRAER LOS FAMILIARES DEL  
EXTRANJERO SI PIENSAN ACOMPAÑARLO DURANTE LA  
PERMANENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO EN NUESTRO PAIS?**

Acta de matrimonio, actas de nacimiento de cada integrante familiar y documentos escolares.

Todos los documentos deberán estar debidamente legalizados en el Consulado Mexicano más cercano en donde fueron expedidos.

**¿QUE DEBE HACER SI QUIERE CONTRAER MATRIMONIO CON  
MEXICANO(A) EN TERRITORIO NACIONAL?.**

Acreditar la legal estancia en el país, solicitar un permiso para tal y presentarlo ante el juez que lo asentará en el libro de matrimonios.

Si se divorcia el Instituto Nacional de Migración juzgará sobre su estancia legal en el país.

## **¿QUE DEBE HACER SI SE CASA EN EL EXTRANJERO Y QUIERE REGISTRAR SU MATRIMONIO EN MEXICO?**

Llevar el acta de matrimonio al Consulado más cercano del lugar donde se celebró el matrimonio, para su registro y certificación.

Llevarlo ante el Oficial del Registro Civil autorizado para actas de matrimonio extranjeras, para su registro y expedición de un acta mexicana.

## **¿QUIEN PUEDE PEDIR LA DOCUMENTACION MIGRATORIA?**

### **- Autoridades Migratorias**

Agentes migratorios: Cuando se encuentren en puntos de entrada a México (puertos fronterizos, aeropuertos internacionales y puertos marítimos)

Inspectores de Migración.- Son los encargados de revisar la documentación mientras se encuentra en México, y sólo en caso de que exista una orden escrita expedida por una autoridad competente.

### **- Autoridades Judiciales**

Cuando se realice algún trámite con ellos o se haya detenido por haber cometido algún delito y, en este último caso, siempre que medie una orden por escrito.

- **Notarios, Contadores y Corredores de Comercio.**- Cuando se trate con ellos un asunto de su competencia.

- **Oficiales de Registro Civil.**- En todos los casos referentes al estado civil.

## **¿LOS EXTRANJEROS PUEDEN ADQUIRIR PROPIEDADES?**

El Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Población dice:

Los extranjeros, independientemente de la calidad migratoria, por sí o mediante apoderado podrán adquirir títulos y valores de renta fija o variable, acciones y partes sociales, activos para la realización de actividades empresariales y otras similares, realizar depósitos bancarios, así como adquirir bienes inmuebles urbanos y rústicos y derechos reales sobre los mismos, con las restricciones señaladas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y demás leyes aplicables, sin que para ello requieran permiso de la Secretaría de Gobernación.

Todos los actos que se refiere el párrafo anterior, podrán realizarse por el extranjero directamente o por su representante, independientemente de que aquel se encuentre o no en el país.

El transmigrante, en ningún caso estará facultado para realizar los actos jurídicos a que se refiere este artículo.

## ¿EN QUE CASOS PUEDE EXPULSAR LAS AUTORIDADES

### MEXICANAS A UN EXTRANJERO?

Cuando:

- Se encubra o aconseje a cualquier individuo a violar las disposiciones de la Ley General de Población o su Reglamento.

- Se haya cancelado la calidad migratoria y no se cumpla la orden de salir del territorio dentro del plazo que fija.

- Se le haya expulsado con anterioridad y vuelva a internarse a México sin haber obtenido el acuerdo de readmisión, o cuando, ocultando la condición de expulsado, se obtenga un nuevo permiso de internación.

- Cuando se violan las disposiciones administrativas o legales a las que condiciona la estancia, encontrándose ilegal en el país.

- Realice actividades para las cuales no fue autorizado.

- Ostentar una calidad migratoria diferente a la autorizada.

- Se interne ilegalmente al país.

- Se contraiga matrimonio con mexicano con la finalidad de radicar en el país, acogiéndose a los beneficios de la Ley General de Población.

- Cuando se pretenda internar en forma ilegal a otro país a nacionales mexicanos.



## **¿QUE EN CUANTO A IMPUESTOS QUE DEBE DE PAGAR EL EXTRANJERO?**

Cuando su ingreso es cubierto nacionalmente tiene la obligación del pago de impuestos. Todo en base a las leyes tributarias nacionales y los específicos a que son sujetos los extranjeros para su permanencia en nuestro país, por ejemplo: IMSS, ISPT y el pago de derechos para permanecer en nuestro país en la calidad y característica migratoria de que se trate.

## **¿COMO ES CONSIDERADA LA ENTRADA DE UN EXTRANJERO A TERRITORIO NACIONAL SIN DOCUMENTOS MIGRATORIOS?**

La legislación migratoria considera como un delito que puede ser sancionado hasta pro dos años de prisión y multa.

## **¿COMO ES CONSIDERADO EL EXTRANJERO QUE, ESTANDO EN TERRITORIO NACIONAL, TENGA VENCIDA SU DOCUMENTACION MIGRATORIA?**

Si al vencimiento de su documento no realiza los trámites correspondientes, la estancia en territorio nacional será ilegal, por lo que se podrá imponer una pena de hasta seis años de prisión y multa.

## **¿QUE HACER SI SE EXTRAVIAN O ROBAN LOS DOCUMENTOS MIGRATORIOS?**

Denunciar de inmediato el extravío o robo a la policía u autoridad municipal y obtener una copia o certificado de la denuncia.

## **¿QUE ARTICULOS PUEDE IMPORTAR UN EXTRANJERO?**

Mercancías exentas de impuestos y permiso de importación. El declarante tiene derecho a importar, exentas del pago de impuestos, las siguientes mercancías individuales.

a) Las de uso personal del extranjero, como ropa, calzado, artículos de aseo o tocador, en cantidad razonable y acorde a la duración de su estancia en el país.

b) Una cámara fotográfica, cinematográfica o una para videograbación, incluyendo su fuente de poder, excepto equipo profesional; hasta 12 rollos de película virgen o videocassettes, así como el material fotográfico impreso o filmado.

c) Hasta 20 libros o revistas, diferentes entre sí.

d) Un artículo deportivo o un equipo individual de deportes usados, siempre que pueda ser transportado comúnmente por una persona.

e) Medicamentos, con receta médica cuando se trate de drogas.

f) Los valises, petacas, baúles, maletas en los que se contengan las mercancías.

g) Diversos objetos cuyo valor equivaiga en moneda nacional hasta por U.S. \$300.00 dlls. siempre y cuando su procedencia sea fuera de la franja fronteriza y vía aérea, y U.S. \$50.00 dlls. si parte de la franja fronteriza.

h) Mercancía que pague impuestos hasta por un valor de U.S. 1,000.00 dlls., sin presentar permiso de importación. Cuando se exceda de dicha cantidad deberá usar una agencia aduanal para su declaración.

Toda mercancía que no esté comprendida en los beneficios anteriores deberá presentarse a la autoridad aduanera y quedará en depósito ante la aduana, en tanto se cumplen los requisitos exigibles o se autoriza su retorno al extranjero. La mercancía que se oculte o no se declare, quedará confiscada.

La falsa declaración y la presentación de documentos alterados se considerarán como violaciones a la Legislación Aduanera y serán sancionados conforme a ésta.

Si las mercancías no son retiradas de la aduana en los plazos señalados en la Legislación aduanera, causarán abandono y pasarán a ser propiedad del Fisco Federal.

**Nota: Estas disposiciones, como otras de este manual, pueden variar de un momento a otro y se recomienda cerciorarse antes de hacer cualquier trámite.**

## **¿QUIEN PUEDE INGRESAR UN AUTOMOVIL DEL EXTRANJERO?**

El extranjero que posea la calidad de No Inmigrante, y el cual deberá pagar una fianza o bien pagar una cantidad con tarjeta de crédito internacional no siendo su origen México.

Al cruzar la frontera deberá de registrar su auto y pagar una fianza o bien firmar un pagaré con respaldo en su tarjeta de crédito.

Al término de su contrato, su auto deberá regresar al extranjero y volver a realizar el mismo procedimiento, si lo quiere tener nuevamente consigo.

Se aconseja verificar esta información antes de hacer cualquier trámite.

## **¿QUIENES ESTAN AUTORIZADOS PARA TRAER AL PAIS SU MENAJE Y EN QUE CONSISTE ESTE?**

Los **No Inmigrantes**, quienes deberán otorgar una fianza con el objeto de garantizar el retorno de sus bienes o el pago de los impuestos correspondientes.

Los **Inmigrantes**, quienes no están obligados a otorgar una fianza ni pagar impuestos.

El menaje consiste en los muebles y utensilios que, en una casa, sirven para uso ordinario de la familia. Además, puedes incluir ropa, libros, libreros, obras de arte o científicas que no conformen colecciones completas para exposiciones o galerías de arte. No comprende documentos o papeles, medallas, armas, instrumentos da arte y oficios, joyas, granos, mercancías y demás cosas similares, para las cuales se deberá

hacer una declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y pagar el impuesto correspondiente.

Los profesionales y obreros o artesanos podrán incluir los instrumentos científicos o instrumentos respectivos que utilicen para su actividad normal.

### **¿QUE SE DEBE HACER PARA INGRESAR UN MENAJE?**

Elaborar una relación de todos los bienes, presentándola al consulado mexicano que corresponda para que, previos los requisitos que se señalen, la certifiquen. Posteriormente, se presentará a un agente aduanal, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que evitará que se tenga algún problema al pasar la frontera.

### **¿QUE EN CUANTO A ACCIDENTES QUE SUFRA EL EXTRANJERO?**

Tiene las mismas garantías que un nacional. Es necesario traer consigo siempre sus copias u originales de seguros y documentos migratorios por los trámites legales que se presenten. Buscar la asesoría legal correspondiente. Tiene el derecho de llamar a una persona de su confianza.

## **PREGUNTAS DE FORMA MIGRATORIA 3, VISITANTE**

### **¿QUIEN TIENE LA CARACTERISTICA DE VISITANTE?**

El extranjero que pretenda internarse en el país con el objeto de realizar actividades lucrativas o no, siempre que sean lícitas y honestas, con autorización de permanecer en el país por un año.

### **¿PUEDE EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD EL VISITANTE?**

Siempre y cuando sea autorizada por el Instituto Nacional de Migración

### **¿EL EXTRANJERO EN CARACTERISTICA DE VISITANTE PUEDE TENER UN CARRO EXTRANJERO?**

Como es considerado No Inmigrante, si puede tener carro extranjero, siempre y cuando cumpla con los requisitos que marque la ley aduanera al respecto.

## **¿CUANTAS PRORROGAS PUEDE SOLICITAR EL NO INMIGRANTE VISITANTE?**

Hasta cuatro prórrogas, después debe solicitar una nueva permanencia para volver a tener derecho a la autorización de otras cuatro prórrogas.

## **¿LA CARACTERISTICA DE NO INMIGRANTE VISITANTE CREA ANTIGUEDAD PARA SOLICITAR UNA RESIDENCIA?**

Esta es la única característica que crea antigüedad para lograr una calidad migratoria de inmigrante.

## **PREGUNTAS DE FORMA MIGRATORIA 3, ESTUDIANTE**

### **¿CON QUE OTRO NOMBRE SE LE CONOCE A LA FORMA MIGRATORIA 3 DE ESTUDIANTE?**

Forma migratoria 9.

Ahora se utiliza la forma 3 y se identifica plenamente la característica migratoria que tiene el extranjero

### **¿QUE ESTUDIOS PUEDE REALIZAR EN MEXICO?**

Los Estudios que el Instituto Nacional de Migración autorice. Estudios de licenciatura y nivel técnico superior preferentemente. Los estudios a nivel primaria secundaria y preparatoria tienen sus condiciones para poder ser estudiados por un extranjero. Solo cuando los padres son extranjeros y tienen una calidad de no inmigrante visitante o similar, los descendientes si podrán estudiar los cursos elementales.

### **¿QUE DOCUMENTOS DEBE TRAER UN EXTRANJERO PARA SER ADMITIDO EN UNA FACULTAD, COMO ESTUDIANTE?**

Acta de nacimiento y documentos escolares que lo habiliten para ingresar a la facultad. Todos debidamente legalizados en el Consulado Mexicano más cercano en donde le expidieron los documentos.



## **¿CUANTO TIEMPO PUEDEN AUTORIZARLE A UN ESTUDIANTE PERMANECER EN EL PAIS?**

Los estudiantes serán autorizados hasta por un año prorrogable por igual temporalidad y en ningún caso podrán permanecer fuera del país más de ciento veinte días cada año, en forma continua o intermitente.

## **¿QUE OCURRE CUANDO UN ESTUDIANTE INTERRUMPE SUS ESTUDIOS, ES EXPULSADO O NO PASA AÑO?**

Se cancelará el permiso, salvo cuando el interesado demuestre a satisfacción del Instituto Nacional de Migración que en su caso incurrieron causas de fuerza mayor.

## **¿QUE REQUISITOS TIENE QUE CUMPLIR EL ESTUDIANTE QUE QUIERA PRORROGAR SU TEMPORALIDAD?**

Tiene que comprobar que sigue inscrito en el plantel educativo autorizado, comprobar a satisfacción del Instituto Nacional de Migración que recibe periódicamente del extranjero la percepción periódica e ininterrumpida de los medios económicos, comprobar que ha pasado año.

## **¿PUEDE UN ESTUDIANTE CAMBIAR DE ESCUELA O CARRERA?**

El Instituto Nacional de Migración podrá autorizar por causas debidamente justificadas por el estudiante , cambios de planteles educativos, o áreas de estudio.

## **SI EL ESTUDIANTE ESTA FUERA DEL PAIS Y SE LE VENCE SU DOCUMENTO ¿QUE DEBE HACER?**

Podra reinternarse al país y deberá solicitar la prórroga correspondiente de su permiso, en un plazo no mayor de treinta días, contados a la fecha de su reinternación. Siempre y cuando no se haya excedido del límite de ausencias que se ha señalado.

## **¿ QUE TRAMITES DEBE HACER EL ESTUDIANTE AL SALIR Y ENTRAR AL PAIS?**

Hacer sellar por las autoridades migratorias en la frontera o puerto, su salida y entrada en el documento migratorio, siempre que salga y regrese a México.

## **¿HASTA CUANTO TIEMPO PUEDE PERMANECER EN EL PAIS RENOVANDO EL DOCUMENTO MIGRATORIO EL ESTUDIANTE?**

El tiempo correspondiente para terminar sus estudios, elaborar tesis o su equivalente, o para sustentar examen profesional. Entonces debe abandonar el país.

En el siguiente capítulo se describirán algunos lineamientos que la Universidad ha implementado para mejorar la información con relación a los extranjeros que llegan a estudiar a nuestras facultades.

Estas y más interrogantes pueden surgir sobre el tema. Solo se consideran las más generales en su clasificación. Los problemas y soluciones son diferentes en cada caso. Cuando surgen hay que solucionarlos y a cada uno de los extranjeros se le debe dar su lugar para orientarlos en su problema particular.

En el siguiente capítulo se describirán los controles que la Universidad de ha implementado sobre el manejo de extranjeros.

## **CAPITULO VI**

# **CONTROL DE EXTRANJEROS EN LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS**

### **DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL**

La Universidad de Montemorelos, ha establecido durante los últimos años un control estricto con cada uno de sus empleados y alumnos extranjeros. La creación de un Departamento de Asesoría Legal al servicio del extranjero, ha sido de gran ayuda en la solución de muchos problemas que afrontaban en el pasado los extranjeros, principalmente por el desconocimiento de las leyes migratorias. Además reciben no solo la orientación sobre sus documentos migratorios, sino de cualquier otro asunto relacionado a su estadía en nuestro país.

Se pretende con ello liberar al extranjero parcialmente de trámites migratorios que van en contra del rendimiento en su trabajo y estudio, por el tiempo que implica realizarlos.

El futuro estudiante desde que esta en su país de origen recibe amplia información para el ingreso a nuestro país. Para algunas nacionalidades se dificulta más el ingreso porque requieren de permiso previo de parte del Instituto Nacional de Migración, lo cual dificulta el ingreso aun más. Como ya se ha mencionado este permiso previo tiene su dificultad para ser obtenido y se utilizan recursos económicos para hacer los tramites en la capital del país. Por lo tanto se ve la conveniencia de asegurar por lo menos la matrícula del alumno que verdaderamente esta interesado en ingresar a nuestra Universidad y solicitar de él, una cuota para hacer los trámites ante las autoridades en la ciudad de México.

Ya en la Universidad el estudiante de primer ingreso pasa al Departamento Escolar para que le revisen sus documentos y al mismo tiempo se le registra provisionalmente, con base a los documentos que el extranjero trae consigo. Enseguida pasa a la Facultad para recibir su carga académica, pero si a caso no ha pasado al Departamento de Asesoría Legal, la red de sistema de información de la Universidad no le permite seguir adelante en la inscripción definitiva.

El sistema identifica por medio de los registros del Departamento Escolar si es un alumno nacional o si es extranjero .

Al revisar sus documentos migratorios y estando en orden, el responsable del control anotará los datos de la documentación migratoria y esto complementa un banco de datos que permanece archivado para obtener posteriormente información sobre el

extranjero. Seguidamente quitará el candado por medio de una clave y el alumno continuará y terminará parcialmente o definitivamente su inscripción.

En el momento de la suspensión momentánea de la inscripción, se aprovecha para revisar y hacer algunas observaciones y registrar de la documentación, por ejemplo:

- a) Que documentos migratorios trae del extranjero.
- b) Que característica migratoria le autorizaron y por cuanto tiempo
- c) Llenado del cuestionario FM-1 .
- d) Revisar el pasaporte.
- e) Revisar los documentos migratorios en cuanto a :

Fecha de Vencimiento.

Número de revalidación.

Sellos de entrada y salida

Estado físico del documento.

- f) Solicitar un nuevo permiso para seguir estudiando (revalidación), cumpliendo con los siguientes requisitos:

Llenar y firmar la solicitud.

Obtener la documentación necesaria para la revalidación.

Pagar en la caja de la Universidad el costo de la revalidación.

Asignar la fecha para la recepción del documento ya revalidado.

La información que se obtiene del banco de datos es muy importante al rendir los informes de inscripción interna y externamente.

Por ejemplo se puede obtener la información por nacionalidades y nombre de los extranjeros que se inscribieron y esta lista se presenta treinta días después del último día de matrícula al Instituto Nacional de Migración como obligación de la Universidad.

También se ha implementado un programa en donde se obtiene el nombre la nacionalidad y el tipo de documento migratorio que posee el extranjero.

Otra información que se puede obtener es la fecha del vencimiento del documento a fin de avisar y estar avisados para realizar los trámites a tiempo.

Como se puede apreciar objetivamente el control se ha impuesto, pero es necesario ser revisado periódicamente para afinar los detalles que se puedan presentar interna y externamente y proporcionar una mejor información veraz y oportuna.

Un programa similar es posible instalar para el control de empleados extranjeros en lugar del control manual que existe.

## **DEPARTAMENTO ESCOLAR**

La función de este departamento es fundamental en el trabajo de revisión de documentación en los alumnos, ya que la captura de datos es la que determina la nacionalidad de la persona con base a sus documentos escolares y de identidad.

Así mismo cuando se trate de justificar el que un extranjero este o estuvo estudiando en nuestra Universidad, el Departamento Escolar tiene la obligación de archivar por lo menos una copia de cada autorización de estudios del extranjero.

No se puede autorizar a un estudiante extranjero su inscripción sin antes verificar su autorización de estudios que le proporciona el Instituto Nacional de Migración.

Esta autorización se solicita por escrito ante el Instituto Nacional de Migración y tiene una duración de 365 días.

Es por ello que al prescindir del Departamento de Asesoría Legal, en un dado caso de no seguir con el servicio de trámites de documentos migratorios para estudiantes. El estudiante realizaría por su cuenta los trámites migratorios y la persona que revisa los documentos escolares con una capacitación previa podría en un momento dado ser la que revisaría la estancia legal del estudiante en la Universidad y lo daría directamente de alta o baja según sea el caso si éste cumpliera o no con lo dispuesto en la Ley General de Población.



## CONCLUSION

Al finalizar este proyecto, creemos haber cumplido con un propósito, es a saber el de entregar a la Universidad de Morelos un documento escrito originado en las necesidades que la praxis migratoria nos ha enseñado, todo esto basado fielmente en la normatividad nacional.

Los conocimientos logrados a través de estudios realizados en las fuentes mismas de las leyes y reglamentos migratorios han hecho posible establecer la congruencia de la filosofía de servicio de la Universidad de Morelos, con el propósito de cumplir en forma responsable ante las autoridades en materia migratoria.

Nunca antes se había escrito un proyecto sobre este tema en la Universidad; pretendemos con el presente, despertar el interés de las personas responsables del control de extranjeros, para que lo apliquen, actualicen y enriquezcan con nueva información cuando sea oportuna.

Las actividades en las que nos tocó participar como promotor de trámites, nos permitió tener una visión más amplia en relación a esta investigación. Creemos realmente que puede ser de gran utilidad esta investigación.

Se espera con esto ver resultados de éxito, buena marcha y organización en nuestra Universidad en materia migratoria.

Por último, hagamos una realidad los ideales y misión que la Universidad tiene, por medio del cumplimiento de nuestras obligaciones. De esa manera proyectaremos hacia las autoridades y la comunidad el interés que tiene el Todopoderoso para con ellos y nosotros.

## BIBLIOGRAFIA

- Alan M., Stibbs. Comentarios del Nuevo Testamento Tyndale. Grand Rapids Wm.B Eerdmans Publishing Company. 1971.
- Cámara de Diputados. Derechos del Pueblo Mexicano. H. Cámara de Diputados. México. 1967.
- Código Civil. Para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República. México. 1990.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Talleres Gráficos de la Nación 1992.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. Derechos y Obligaciones de los Extranjeros en México. Talleres Gráficos de la Nación. México. 1991.
- De Reina, Casidoro. La Santa Biblia. Asociación Bíblica Internacional. Dallas Texas. 1976.
- Dirección General de Gobierno. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1992.
- Dirección General de Servicios Migratorios. Guía de Requisitos para Trámites Migratorios. Secretaría de Gobernación. México. 1992.

- Gobierno de Baja California Norte. Ley de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California Norte. Libros Latinos. 1991.
- Hitters. Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Madrid. 1992.
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Manual de Orientación para el Alumno Extranjero. 1993.
- Martínez Alfaro, Joaquín. Teoría de las Obligaciones. Porrúa. México. 1989.
- Moreno Padilla, Javier. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Trillas. México. 1983.
- Peniche López, Edgardo. Introducción al Derecho. Editorial Porrúa. 1984.
- Polo Bernal, Efraín. Manual de Derecho Constitucional. Porrúa. México. 1985.
- Puente y F. Arturo. Principios de Derecho. Banca y Comercio. México. 1968.
- Ramírez Valenzuela, Alejandro. Elementos de Derecho Civil. LIMUSA. 1984.
- Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil. Contratos. Porrúa. México. 1971.
- \_\_\_\_\_. Derecho Civil Mexicano. Introducción y Personas. Porrúa. México. 1982.
- Secretaría de Gobernación. Circular 21M/92. 10 de Agosto de 1992.
- Secretaría de Gobernación. Ley General de Población. México, 1992.
- Secretaría de Gobernación. Manual de Desconcentración de Trámites Migratorios. 1992
- Secretaría de Gobernación. Reglamento de la Ley General de Población. México. 1992.
- Soto Pérez, Ricardo. Nociones del Derecho Positivo Mexicano. Esfinge. México. 1990.
- Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa. 1990.
- Trueba Urbina, Alberto. Ley Federal del Trabajo. Porrúa. México. 1989.
- Universidad de Morelos. Agenda Manual del Estudiante. México. 1993.

- \_\_\_\_\_ Manual de Políticas, Reglamentos y Procedimientos. México.  
1993-1994.
- Verea, Mónica. Entre México y Estados Unidos; los Indocumentados. El Caballito.  
México. 1982.
- White, Elena. Joyas de los Testimonios. Publicaciones Interamericanas. Mountain  
View, California. 1971.
- \_\_\_\_\_ Los Hechos de los Apóstoles. Publicaciones Interamericana. Mountain View,  
California. 1957.
- Zubizarreta G. Armando F. La Aventura del Trabajo Intelectual. Fondo Educativo  
Interamericano, S. A. 1980.

## APENDICE I



SECRETARIA DE GOBERNACION

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS

DECLARACION DEL EXTRANJERO AL  
C. SECRETARIO DE GOBERNACION:

LUGAR Y FECHA

DATOS PERSONALES QUE PROPORCIONA EL EXTRANJERO QUE SE INTERNA EN LA REPUBLICA MEXICANA ANTE EL FUNCIONARIO QUE LO DOCUMENTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SELLO DE ANTECEDENTES EN EL R.N.E.  
[Empty box for stamp]

DATOS PERSONALES:

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:			FECHA		
CIUDAD		ESTADO	PAIS	DIA	MES AÑO
NACIONALIDAD ACTUAL:		IDIOMA DE ORIGEN:		OTROS IDIOMAS QUE HABLA:	

MEDIA FILIACION:

ESTATURA: _____		EDAD: _____		COMPLEXION FISICA:		DELGADA <input type="checkbox"/>		MEDIANA <input type="checkbox"/>		ROBUSTA <input type="checkbox"/>	
TEZ: BLANCA <input type="checkbox"/> MORENA CLARA <input type="checkbox"/>		PELO: CASTAÑO OSCURO <input type="checkbox"/>		CASTAÑO CLARO <input type="checkbox"/>		NEGRO <input type="checkbox"/>		ENTRECANO <input type="checkbox"/>		CANO RUBIO <input type="checkbox"/>	
MORENA <input type="checkbox"/> COLOR <input type="checkbox"/>		ROJO <input type="checkbox"/>		ALBINO <input type="checkbox"/>		CANO <input type="checkbox"/>		TEÑIDO <input type="checkbox"/>		RUBIO <input type="checkbox"/>	
FRENTE: ANGOSTA <input type="checkbox"/>		AMPLIA <input type="checkbox"/>		CEJAS: ESCASAS <input type="checkbox"/>		POBLADAS <input type="checkbox"/>		DEPLADAS <input type="checkbox"/>		OJOS: CAFES <input type="checkbox"/>	
MEDIANA <input type="checkbox"/>						AZULES <input type="checkbox"/>		VERDES <input type="checkbox"/>		GRISES <input type="checkbox"/>	
NARIZ: CONCAVA <input type="checkbox"/>		CONVEXA <input type="checkbox"/>		BOCA: PEQUEÑA <input type="checkbox"/>		GRANDE <input type="checkbox"/>					
RECTA <input type="checkbox"/>		ANCHURA <input type="checkbox"/>				MEDIANA <input type="checkbox"/>					
MENTON: OVAL <input type="checkbox"/>		CUADRADO <input type="checkbox"/>		BIGOTE: ESCASO <input type="checkbox"/>		POBLADO <input type="checkbox"/>					
REDONDO <input type="checkbox"/>						RECORTADO <input type="checkbox"/>		NO USA <input type="checkbox"/>			
BARBA: ESCASA <input type="checkbox"/>		POBLADA <input type="checkbox"/>		SEÑAS PARTICULARES:							
RECORTADA <input type="checkbox"/>		NO USA <input type="checkbox"/>									
SEXO: M <input type="checkbox"/>		F <input type="checkbox"/>		ESTADO CIVIL:		RELIGION:					
SOLTERO <input type="checkbox"/>		CASADO <input type="checkbox"/>		DIVORCIADO <input type="checkbox"/>		VIUDO <input type="checkbox"/>		UNION LIBRE <input type="checkbox"/>		MENOR <input type="checkbox"/>	
LUGAR Y PAIS DONDE RESIDE:											
LUGAR Y PAIS DE PROCEDENCIA:											
PROFESION O ESCOLARIDAD MAXIMA:		OCUPACION PRINCIPAL:		SABE LEER Y ESCRIBIR?		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>			

FOTOGRAFIA DE FRENTE

FOTOGRAFIA DE PERFIL

HUELLAS DIGITALES. PULGAR DERECHO

PULGAR IZQUIERDO

DATOS DOMICILIARIOS:

DOMICILIO PARTICULAR EN LA REPUBLICA MEXICANA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPLEADOR PUBLICO, PARAESTATAL O PRIVADO DONDE DESEMPEÑARA SUS ACTIVIDADES LUCRATIVAS O NO, EN LA REPUBLICA MEXICANA: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

MOTIVO DEL TRASLADO A LA REPUBLICA MEXICANA: \_\_\_\_\_

REFERENCIAS PERSONALES:

NOMBRE DEL PADRE:	NACIONALIDAD:	VIVE
NOMBRE DE LA MADRE:	NACIONALIDAD:	VIVE
NOMBRE DEL CONYUGE:	NACIONALIDAD:	VIVE
EN CASO DE DIVORCIO MATRIMONIO: NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SETUVO EL VINCULO DE	NACIONALIDAD:	VIVE

PERSONAS QUE PUEDEN DAR REFERENCIAS RESPECTO AL EXTRANJERO EN LA REPUBLICA MEXICANA:		
NOMBRE	DOMICILIO	PARENTESCO
NOMBRE	DOMICILIO	PARENTESCO

PARA USO OFICIAL:  
LUGAR Y FECHA EN QUE SE INTERNA AL PAIS EL TITULAR DE ESTE DOCUMENTO

FIRMA DEL DECLARANTE:  
(EN CASO DE SER MENOR DE 18 AÑOS FIRMAR EL PADRE O TUTOR)

R.N.E. NO	NOMBRE:	CONTROL
-----------	---------	---------

VI CD

1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...

in bianco  
leggi bis

APENDICE II



NOMBRE (FIRST NAME)		NOMBRE (LAST NAME)	
SEX (SEXO)	AGE (EDAD)	SINGLE (SOLTERO/A)	MARRIED (CASADO/A)
<input checked="" type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> F	22	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

1. EMPLOYEE OF PUBLIC OFFICE (EMPLEADO DE OFICINA PÚBLICA)	2. EMPLOYEE OF PRIVATE OFFICE (EMPLEADO DE OFICINA PRIVADA)	3. COMMERCIAL TRAVELER (COMERCIAL TRAVELER)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

PLACE OF BIRTH (LUGAR DE NACIMIENTO): **Bogota.** NATIONALITY (NACIONALIDAD): **Colombiana**


PERMANENT ADDRESS (DOMICILIO PERMANENTE): **Cra 84 #33AA-1; medellin, Colombia**

PASSPORT (PASAPORTE): **No. 71724.901** ISSUED AT (EMISIÓN EN): **medellin.**

MAIN DESTINATION (DESTINO PRINCIPAL): **monterrey**

MEANS OF TRANSPORTATION (MEDIO DE TRANSPORTE): **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100**

AUTHORIZED TO REMAIN IN MEXICO (AUTORIZADO PARA PERMANECER EN EL PAIS): **30** DAYS (DIAS) FROM DATE OF ENTRY (DESDE LA FECHA DE ENTRADA)

ENTRADA	 <p><b>ENE. 1994</b></p> <p><b>CONSULADO DE MEXICO</b></p> <p><b>MIAMI FLORIDA</b></p>	<p><b>HENDEZ GONZALEZ</b></p> <p><b>PEDRO JOSE 1088</b></p> <p><b>Monterrey, N. L.</b></p>
SALIDA	<p><b>JAN 13 1994</b></p>	

\* NO DEBE EN BLANCO ESTOS ESPACIOS AL SALIR DEL PAIS  
 \* DO NOT LEAVE THESE SPACES BLANK WHEN DEPARTING FROM THE COUNTRY  
 \* NE LASSEZ PAS EN BLANCS CES ESPACES A VOTRE DEPART DU PAYS

APENDICE III

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE GOBERNACION



DOCUMENTO MIGRATORIO

DEL NO INMIGRANTE

FM3

## ADVERTENCIAS PARA EL TITULAR

1. El titular no adquiere derechos de residencia en el país, y sólo podrá permanecer en el mismo por el tiempo y para la actividad que esta Secretaría autorice.

2. El titular deberá inscribirse en el Departamento del Registro Nacional de Extranjeros de esta Secretaría, dentro de los 30 días posteriores a su internación al país.

3. El titular deberá dar aviso al citado Departamento en los casos de cambio de calidad o característica migratoria, nacionalidad, estado civil, domicilio y actividad a que se dedique, dentro de los 30 días posteriores al cambio.

4. El titular que se encuentre al amparo de las autorizaciones del Art. 42, Frac. III, IV y VII de la Ley General de Población, tendrá la prerrogativa de entradas y salidas múltiples.

5. Al terminar las circunstancias por las que se autorizó la permanencia del titular en el país, dentro de los 30 días siguientes deberá abandonar el país, entregando este documento a la oficina de migración del lugar de salida.

6. Las violaciones a la Ley General de Población, su Reglamento y disposiciones de esta Secretaría en materia migratoria, serán sancionadas, inclusive con la expulsión del país, conforme a lo que establece la propia Ley.

7. Este documento consta de 20 páginas numeradas progresivamente y cada hoja lleva, además, el propio número que corresponde al documento.

Nº

El titular de este documento se interna al país con esta fecha, de acuerdo con la autorización expedida al efecto

(Lugar y fecha de internación)

Sello

Firma del funcionario

Página 3

28-Oct-82  
21-2010

Este documento faculta a su titular a permanecer en el país, en calidad de No Inmigrante por ..... días, como .....

de acuerdo al artículo 42, fracción ..... de la Ley General de Población en vigor, según oficio de autorización de esta Secretaría Núm. .... de fecha .....

Derechos pagados \$.....

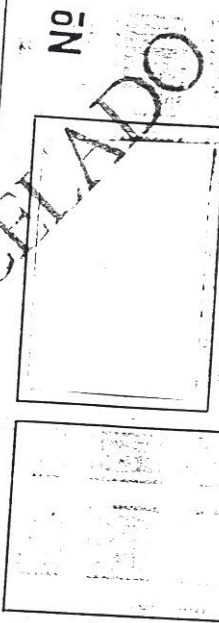
Recibo Oficial Núm. .... de fecha .....



**CANCELADO**

Lugar y fecha de expedición

Firma del funcionario



(Huella digital del pulgar derecho)

(Fotografía de frente)

**DATOS DEL TITULAR**

Nombre: .....  
Nacionalidad: .....  
Fecha de nacimiento: .....  
Lugar de nacimiento: .....  
Sexo: .....  
Estado civil: .....  
Actividad autorizada: .....

ANOTACIONES DEL  
REGISTRO NACIONAL  
DE EXTRANJEROS

Nombre del titular

Fue inscrito en el Registro Nacional de Extranjeros bajo el  
número ..... a fojas .....

del libro número .....

Expediente Núm. ....

DOMICILIO ACTUAL

Calle .....

Colonia .....

Ciudad y Estado .....



Sello

Lugar y fecha de expedición

Firma del funcionario

CAMBIO DE  
DOMICILIO

Nº

CANCELADO

ANOTACIONES  
COMPLEMENTARIAS

ANOTACIONES  
COMPLEMENTARIAS

Nº

CANCELADO

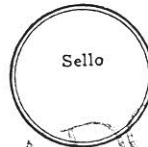
ANOTACIONES  
COMPLEMENTARIAS

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nº

PRORROGAS

Se autoriza primera prórroga de la documentación del  
No Inmigrante por un plazo de ..... días, a  
partir del .....  
concluyendo el .....

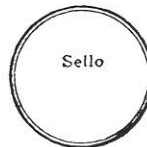


.....  
Firma del funcionario

CANCELADO

PRORROGAS

Se autoriza segunda prórroga de la documentación del  
No Inmigrante por un plazo de ..... días, a  
partir del .....  
concluyendo el .....



.....  
Firma del funcionario





CONFIRMACION PARA SU REGRESO  
OTORGADA POR CONSULADO  
MEXICANO (ESTUDIANTES)

REGISTRO  
DE SALIDAS

Nº

CANCELADO



REGISTRO  
DE ENTRADAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nº

REGISTRO  
DE SALIDAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CANCELADO